

## **INFORME DE DERECHOS HUMANOS ECUADOR 2014**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

Ecuador es una república constitucional con sistema multipartidario, un presidente elegido y una legislatura unicameral. En febrero del 2013 los ciudadanos reeligieron al presidente Rafael Correa y escogieron los miembros de la Asamblea Nacional en un proceso que en general fue libre y abierto. El 31 de octubre, la Corte Constitucional otorgó a la Asamblea Nacional autorización para votar sobre 16 enmiendas a la Constitución, incluso una que eliminaría los límites de mandato para la presidencia y otros funcionarios elegidos. Las autoridades mantuvieron un control efectivo sobre las fuerzas de seguridad.

Los principales abusos en materia de derechos humanos fueron la falta de independencia del poder judicial; restricciones a la libertad de expresión, prensa y asociación; y corrupción. La nueva ley de comunicación, aprobada en el 2013, continuó restringiendo a los periodistas. Las nuevas instancias reguladoras creadas por la ley emitieron una serie de sanciones y multas principalmente contra medios independientes y exigieron correcciones y rectificaciones. El presidente Correa y su administración intensificaron los ataques verbales y legales contra los medios y la sociedad civil. La agresión social contra periodistas continuó.

Otros problemas de derechos humanos continuaron --fuerza excesiva y muertes arbitrarias por parte de las fuerzas de seguridad; hacinamiento en las cárceles; detenciones y arrestos arbitrarios; y demoras y denegación del debido proceso. Los límites sobre la libertad de asociación continuaron, particularmente afectando a las organizaciones no gubernamentales (ONG) y a activistas, incluso a grupos indígenas que protestaban contra leyes que afectan sus tierras. Continuaron la violencia y la discriminación contra la mujer, los niños, los grupos minoritarios y la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (GLBT); la trata de personas y el trabajo infantil.

El Gobierno a veces dio pasos para enjuiciar o castigar a oficiales de los servicios de seguridad y de otras ramas del Gobierno que cometieron abusos, a pesar de que en algunos casos de interés público, la interferencia política a menudo resultó en impunidad.

### **Sección 1. Respeto por la integridad de las personas, incluido el derecho a no ser sometido a:**

#### **a. Privación arbitraria o ilícita de la vida**

No hubo informes de que el Gobierno o sus agentes cometieran asesinatos por motivos políticos. Continuó habiendo informes fidedignos de que las fuerzas de seguridad, particularmente las unidades policiales, utilizaron fuerza excesiva y cometieron casos aislados de homicidio.

El 6 de noviembre, la Corte Nacional de Justicia sentenció a cinco ex oficiales policiales a 16 años de prisión por el asesinato arbitrario de ocho personas y la desaparición de otras tres durante una operación policial el 2003 en una farmacia de Guayaquil. La Corte sentenció a otros cinco individuos, incluso a un ex fiscal que investigó el caso y a dos oficiales policiales acusados de modificar la escena del crimen, a dos años de prisión por complicidad y encubrimiento del delito de los oficiales. De acuerdo con la Fiscalía, los cinco individuos que fueron declarados culpables de complicidad no cumplirán su sentencia debido al "principio

de favorabilidad" que les fue concedido. El nuevo código penal, que entró en vigencia el 10 de agosto, no incluye castigo por esconder o encubrir un delito. La corte absolvió al comandante de la Policía Nacional de ese tiempo de cualquier responsabilidad por los asesinatos.

El 20 de mayo, un oficial de policía conocido como Fidel A.V. supuestamente disparó y mató a un taxista, José Gregorio Moreira. Fuentes noticiosas informaron que el oficial de policía trató de robar al taxista y consecuentemente lo mató. El 4 de junio, las autoridades policiales lo dieron de baja por conducta deshonrosa. El 15 de septiembre, la corte ratificó la orden de arresto del oficial que permanecía en custodia hasta el 20 de octubre en espera de juicio. El Ministro del Interior retiró a tres oficiales de policía policiales de alto rango en la provincia de Manabí donde ocurrió el asesinato.

Una ONG informó de tres quejas por muertes arbitrarias a manos de las fuerzas de seguridad durante el año. Hasta el 20 de octubre, los tres casos continuaban en investigación.

El 6 de enero, los medios locales informaron que un fiscal público acusó a siete oficiales de policía por la muerte de George Murillo, quien recibió un disparo y murió en el 2012 durante un enfrentamiento entre seguidores de dos equipos rivales de fútbol. El fiscal encargado no presentó acusación contra otros dos policías por falta de evidencia. Hasta el 9 de septiembre el caso no había llegado a la etapa de juicio.

## **b. Desaparición**

No hubo informes de desapariciones por motivos políticos. El 5 de junio, el comandante de la Policía de la provincia de Manabí, Rodrigo Suárez, informó que las autoridades arrestaron a 10 policías en el 2013 por su participación en la desaparición forzosa de personas. Hasta el 21 de agosto la investigación continuaba, pero los familiares de las víctimas se quejaron de que las autoridades no habían asignado suficientes investigadores ni otros recursos para las indagaciones.

## **c. Tortura y otros tratamientos o castigos crueles, inhumanos o degradantes**

Si bien la Constitución y las leyes prohíben la tortura y formas similares de intimidación y castigo, algunos oficiales de policía se dice torturaron y abusaron de sospechosos y prisioneros, a veces con impunidad.

La organización no gubernamental Comisión Ecuamélica de Derechos Humanos (CEDHU) informó que la agresión física y el tratamiento cruel e inhumano continuaron contra delincuentes sospechosos en recintos policiales. Entre el 1 de enero y el 28 de agosto, la CEDHU registró 12 casos de supuesta tortura y "agresión física injustificada" por parte de las fuerzas de seguridad. La CEDHU informó que la policía frecuentemente utilizó fuerza excesiva durante los arrestos y que golpeó y amenazó a los sospechosos durante los interrogatorios para forzarlos a confesar los delitos.

Observadores de derechos humanos informaron sobre cuatro casos de tortura y agresión física supuestamente perpetrados por guías penitenciarios del centro en el momento de la detención, durante una investigación legal y un caso de agresión injustificada contra un detenido en el centro de detención provisional en Quito. Dos presos informaron de tratamiento cruel en el centro de rehabilitación social de la provincia de Cotopaxi debido a

pobres condiciones de higiene, falta de personal médico y confinamiento prolongado por más de 20 horas. Un detenido en una estación policial de Guayaquil informó que un policía le golpeó y luego le quemó.

“Human Rights Watch” (HRW) y organizaciones locales de derechos humanos mencionaron que las fuerzas de seguridad utilizaron fuerza excesiva contra participantes en las protestas antigubernamentales en Quito el 17 y 18 de septiembre. La investigación de HRW encontró que las fuerzas de seguridad abusaron físicamente de docenas de personas durante su arresto en una protesta cerca del colegio Mejía y mientras estuvieron detenidas. El 24 y 25 de septiembre, el Comité Internacional de la Cruz Roja examinó a 53 detenidos en fase previa al juicio y notaron que 47 tenían heridas que incluían huesos fracturados y daños producidos “por golpes con un objeto contundente”. Los abogados de los estudiantes detenidos presentaron una moción a la corte, argumentando que su detención fue ilegal, que los detenidos presentaban signos visibles de tortura o de tratamiento cruel y degradante y que debían ser liberados de la prisión preventiva de acuerdo con la Constitución y las leyes. De acuerdo con informes de prensa, el 25 de septiembre los jueces Ana Intriago, Sonia Acevedo y Mario Guerrero rechazaron la moción.

A principios de octubre, la jueza Daniela Mayorga sentenció a los 16 acusados –una sentencia fue suspendida debido a la enfermedad del acusado—a dos meses de prisión por daño de propiedad pública o privada y paralización de los servicios públicos. Otros 38 recibieron sentencias suspendidas que incluyeron servicio comunitario obligatorio, libertad condicional y multas. De acuerdo con HRW, la resolución legal mencionaba que no había evidencia y que los detenidos fueron maltratados.

La ley y la Constitución reconocen el derecho de las comunidades indígenas a ejercer sus propios sistemas de justicia basados en sus tradiciones y costumbres. Hubo preocupación de que ciertos castigos indígenas, como las “purificaciones” (normalmente azotes seguidos de baños en agua fría que causan dolor sobre la piel irritada) violaban los derechos humanos. El 30 de julio, la Corte Constitucional resolvió que las comunidades indígenas ya no podrán juzgar casos de asesinato u homicidio imprudente cometido por miembros de sus comunidades o dentro de su territorio. La corte dictaminó que tales crímenes son de la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios. El fallo se produjo después del caso del 2010 conocido como “La Cocha” en el que una comunidad indígena de Cotopaxi castigó a cinco jóvenes por cometer un asesinato. Los tribunales ordinarios también los enjuiciaron y cumplieron un año de prisión. Sus familias se opusieron por considerar que los acusados no debieron ser juzgados por el mismo delito dos veces.

### **Condiciones de las prisiones y centros de detención**

Las condiciones en las prisiones y en los centros de detención fueron generalmente pobres debido a las duras condiciones de vida, escasez de alimentos, de productos básicos y cuidado médico; y negligencia de los guardias. Las condiciones tendieron a empeorar en áreas remotas.

Condiciones físicas: El hacinamiento continuó siendo un problema en la mayoría de los centros de rehabilitación social, a pesar de la inauguración de nuevas prisiones que ampliaron la capacidad en el país. En una entrevista el 30 de octubre publicada por el periódico estatal, *El Telégrafo*, la Ministra de Justicia, Ledy Zúñiga, dijo que la inauguración del centro de detención Turi en la provincia del Azuay en noviembre, elevaría la capacidad carcelaria a aproximadamente 26.000 y que eliminaría el hacinamiento. El Ministerio de Justicia informó en diciembre del 2013 que el sistema penitenciario mantenía a 24.722

prisioneros (de los cuales 2.130 eran mujeres), e informes de medios locales indicaron que la capacidad del sistema era de 12.089 presos. No estaban disponibles estadísticas oficiales sobre la población juvenil en prisión, pero los medios informaron que desde el 21 de febrero notaron que 253 menores se encontraban en centros de detención en Guayaquil. De acuerdo con una declaración del Ministro del Interior José Serrano en diciembre del 2013, el sistema penitenciario sufría de un déficit de 4.000 guardias necesarios para supervisar a la población de prisioneros.

Los centros de detención juvenil carecían de espacio suficiente para el número de detenidos. En una entrevista con los medios el 6 de febrero, la Coordinadora de Prisiones, Alejandra Andrade Scott, informó que, debido a la falta de disponibilidad de centros juveniles en su jurisdicción, las autoridades de Manabí continuaban trasladando a los infractores juveniles a centros de detención en Guayaquil y Esmeraldas, lo que dificultaba las visitas de sus padres en razón de la distancia.

Los recursos para las prisiones fueron mínimos y algunas autoridades esperaban que los prisioneros o sus familias proporcionaran muchos de los suministros básicos, incluso colchones, ropa y medicinas. Las medidas de salud disponibles en las prisiones continuaron siendo suficientes solo para atención de emergencia. Los prisioneros informaron que a menudo no había medicinas disponibles y que no tenían acceso a atención odontológica. Las condiciones físicas fueron notablemente mejores en la prisión de mujeres de Quito que en la de hombres, de acuerdo con la CEDHU y con informes de los reclusos, a pesar que guardias varones estaban a cargo de las prisioneras mujeres. Ya el 9 de septiembre, tres prisioneras habían informado a los observadores de derechos humanos que fueron objeto de mala conducta sexual por parte de los guardias durante requisas corporales de seguridad. Una ONG de derechos humanos recibió quejas de que los guardias ordenaron a los familiares femeninos de los prisioneros quitarse la ropa antes de las visitas y en algunos casos los sometieron a contacto inapropiado durante las requisas corporales de seguridad.

Los detenidos en la nueva prisión en la provincia de Cotopaxi, que incluyeron prisioneros trasladados desde el ex Penal García Moreno, se quejaron de duras condiciones de vida en su mayor parte causadas por una construcción inconclusa que incluía falta de baños, agua y alimentos y de agua caliente para el baño; dificultad para dormir debido al ruido de la construcción y falta de segregación de prisioneros por riesgos de seguridad. Una prisionera dijo que las autoridades la forzaron a permanecer en la celda con sus heces porque la prisión estaba experimentando problemas continuos de mantenimiento.

El 11 de abril, la Ministra de Justicia Zúñiga sostuvo que la nueva prisión en la provincia de Cotopaxi cumplía con los estándares básicos de derechos humanos. Durante una visita el 5 de septiembre, observadores internacionales confirmaron que ni las autoridades de la prisión ni la infraestructura cumplían adecuadamente con las necesidades de la población de prisioneros. Para septiembre, la prisión en Cotopaxi no tenía conexión telefónica. Si bien las autoridades permitían a los presos hacer una llamada cada dos semanas desde un teléfono móvil, este a veces no funcionó y los familiares y visitantes no pudieron ponerse en contacto con la cárcel por teléfono.

El 4 de junio, la Ministra Zúñiga informó que los nuevos centros inaugurados por el Gobierno incluían espacios para prisioneros con discapacidad, talleres de capacitación y recreación. Los observadores indicaron que las unidades médicas en los centros de detención no estaban equipadas en su totalidad, lo que también afectó a las personas con discapacidad.

La vulnerabilidad con relación a la seguridad continuó siendo un problema. No hubo información oficial disponible sobre la prevalencia nacional de muertes en prisión, pero los medios informaron que un preso murió en una prisión de Guayaquil y 17 sufrieron heridas el 19 de enero durante un incendio causado por la explosión de un transformador.

El 28 de agosto, una ONG de derechos humanos informó del presunto asesinato de dos detenidos en los primeros ocho meses del año. El primer caso involucró la muerte de un prisionero durante una pelea en una prisión en Cuenca. Un segundo detenido murió en la estación policial de Portoviejo. Para el 9 de septiembre la investigación criminal de las circunstancias de su muerte continuaba.

De acuerdo con la Ministra Zúñiga, la Policía realizó 370 operaciones en prisiones durante los primeros 10 meses del año. Confiscó grandes cantidades de teléfonos móviles, armas cortantes y objetos contundentes, junto con cocaína, heroína y marihuana. Un video grabado en febrero y hecho público por el Ministerio de Justicia mostraba a los guardias recibiendo masajes de los presos en una cárcel de Guayaquil.

El Gobierno despidió al director nacional de prisiones y al director de la cárcel de Quito en diciembre del 2013 luego de que 55 presos escaparan. Adicionalmente, los fiscales acusaron de negligencia a 13 guardias. Durante los primeros seis meses del año, la Policía realizó varias redadas en diferentes centros de detención juvenil para evitar las fugas.

Administración: Hubo algunas mejoras en los registros de las nuevas prisiones, pero la mayoría de prisioneros continuaba dependiendo de archivos físicos y no contó con acceso a computadores o al Internet. Al completar sus condenas, la mayoría de reclusos permaneció encarcelada por tres o cinco meses adicionales debido a la ineficiencia burocrática, a la falta de registro sobre la duración de sus sentencias o período de encarcelación y por corrupción.

Los prisioneros sentenciados por delitos no violentos pudieron reducir sus sentencias hasta en un 50 por ciento ganando puntos por trabajo, educación y buena conducta. Fue extremadamente difícil obtener de las autoridades de las prisiones una fecha firme para ponerlos en libertad y la responsabilidad de programar sus propias juntas de revisión recayó en los reclusos.

Defensores públicos ayudaron a los presos a presentar quejas y otras mociones. Las autoridades permitieron a los prisioneros recibir visitas y la observación religiosa.

Los prisioneros tuvieron derecho a presentar quejas a los defensores locales y nacionales de derechos humanos, a pesar de que los recursos limitados a menudo obstaculizaron la efectividad de las entidades.

Seguimiento independiente: A pesar que en la mayoría de los casos el Gobierno permitió que observadores independientes de derechos humanos visiten las prisiones, las autoridades en ocasiones no permitieron que visiten a los prisioneros, especialmente durante épocas de disturbios internos. Aunque los funcionarios de prisiones manifestaron que todo funcionario o representante de una ONG debidamente identificado podía visitar a los reclusos, las autoridades algunas veces no pudieron encontrar a los reclusos debido a un deficiente registro y por la corrupción de los funcionarios de prisiones. Los reclusos pudieron expresar sus preocupaciones y quejas a las organizaciones locales que jugaron un papel importante para transmitir las al defensor de derechos humanos.

Mejoras: Hasta el 22 de agosto el Gobierno había abierto dos nuevos centros de reclusión en las provincias de Cotopaxi y Azuay, con una capacidad combinada de 7.556 presos. En noviembre abrió el nuevo centro de Turi con una capacidad para 2.800 presos y empezó a recibir detenidos de otros lugares. El Gobierno cerró cinco prisiones durante el año. La planificación y construcción de otros centros penitenciarios y centros de detención juvenil continuó. El Gobierno también invirtió en la remodelación de cárceles antiguas.

#### **d. Detención o prisión arbitrarias**

La Constitución y otras leyes prohíbe el arresto o detención arbitrarios, pero hubo informes que autoridades provinciales y locales en algunos casos socavan esas garantías.

#### **Papel de la Policía y los aparatos de seguridad**

La Policía Nacional mantiene la seguridad interna y vigila el cumplimiento de la ley. Los militares son responsables por la seguridad externa pero también tienen alguna responsabilidad en la seguridad nacional, incluso en el combate al crimen organizado. La Policía Nacional está bajo la autoridad del Ministerio del Interior y los militares bajo la supervisión del Ministerio de Defensa. La unidad de asuntos internos de la Policía Nacional investiga las muertes a manos de la Policía, examina si fueron justificadas y puede enviar casos a las cortes. Una rama de inteligencia dentro de los militares tiene un papel similar al de la unidad de asuntos internos. La ley establece que la Oficina del Fiscal General debe estar involucrada en todas las investigaciones relativas a abusos contra los derechos humanos, incluso muertes arbitrarias y desaparición forzosa.

Las autoridades civiles mantuvieron un control efectivo sobre la Policía y las fuerzas armadas. El 10 de junio el Ministerio del Interior y la Policía Nacional destituyeron a 322 policías luego de una investigación de la unidad de asuntos internos policiales. De acuerdo con las conclusiones del Ministerio del Interior, los policías destituidos habían participado en tráfico de drogas, tortura, homicidio, extorsión y posesión ilegal de armas, entre otros delitos. Una purga similar en el 2013 llevó a la destitución de 208 oficiales de policía.

La corrupción, procedimientos pobres de contratación y capacitación, supervisión y recursos insuficientes continuaron impidiendo la efectividad de la Policía Nacional.

La Policía recibe la instrucción requerida en derechos humanos durante su capacitación básica y en las academias de entrenamiento para unidades especializadas. En la academia policial, la capacitación en derechos humanos está integrada a lo largo de los cuatro años de formación de un cadete. Adicionalmente hay un régimen de capacitación obligatoria en derechos humanos en relación con la preservación de la vida junto con un manual de derechos humanos. Los grupos de derechos humanos contribuyeron al diseño del curso y se les pidió que participen a veces en módulos del mismo. Las autoridades ofrecieron otro tipo de capacitación en derechos humanos de manera intermitente. El Gobierno continuó mejorando la preparación de la Policía con mayor financiamiento, mejores salarios y la adquisición de equipo.

En los casos de violencia colectiva, la Policía a veces no intervino ni respondió de manera oportuna.

Continuaron las investigaciones sobre la protesta policial del 2010, a las que el Gobierno calificó como un intento de golpe de estado. El 16 de junio, la comisión a cargo de

investigar la protesta e identificar a los responsables entregó su informe final a la Fiscalía General. El informe identificó a personas no enjuiciadas anteriormente. El 2 de julio, la Sexta Sala de la Corte Penal anunció que procedería a enjuiciar a 75 policías y personal militar que estaban bajo investigación y que recibieron la orden de no abandonar el país, debido a su presunta participación en el cierre de la Base Aérea Militar de Quito durante la protesta del 2010. La Fiscalía General decidió no presentar cargos contra 149 policías que estaban bajo investigación. El 9 de julio, la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha rechazó la apelación presentada por 10 oficiales policiales previamente condenados por rebelión y dictaminó que debían cumplir el total de sus sentencias. El 26 de agosto, la Corte Penal de Pichincha sentenció a seis ex policías a 12 años de prisión por el intento de asesinato contra el presidente Correa durante la protesta policial del 2010.

### **Procedimientos de detención y tratamiento de detenidos**

La ley requiere que las autoridades emitan órdenes de arresto específicas por escrito antes de una detención y un juez debe acusar al sospechoso de un delito específico dentro de las 24 horas siguientes a la detención. Por lo general las autoridades observaron este límite de tiempo, a pesar que en algunas provincias la detención inmediata fue a menudo considerablemente más larga. Los detenidos tienen el derecho de estar informados de los cargos contra ellos. De acuerdo con la ley, si el informe inicial de la investigación es incriminatorio, el juez, a pedido del fiscal, puede ordenar la detención preventiva.

Las personas detenidas pueden impugnar la legalidad de su detención a través de una apelación ante cualquier juez del lugar en donde se realizó la detención y no hay límite de tiempo dentro del cual se debe presentar. El detenido puede también solicitar fianza u otras alternativas a la prisión preventiva. Tales alternativas (por ejemplo, arresto domiciliario o libertad condicional) se permiten solo en casos de delitos punibles con prisión de menos de cinco años.

Los detenidos tienen el derecho constitucional de contar con un abogado. Si es indigente, tiene el derecho de solicitar un abogado nombrado por la corte. La oficina autónoma de defensores públicos proporcionó asesoría legal gratuita a los acusados. A pesar que el número disponible de defensores nombrados por las cortes fue mayor en comparación con años anteriores, el poco tiempo que tuvieron para preparar la defensa de los detenidos continuó siendo una desventaja durante los juicios.

Aunque la ley prohíbe la incomunicación durante una detención, las organizaciones de derechos humanos continuaron informando de violaciones ocasionales. La ley da derecho al detenido a tener acceso inmediato a abogados y familiares, pero se dieron demoras dependiendo de las circunstancias y la disposición de los oficiales para hacer cumplir la ley.

Arresto arbitrario: La CEDHU informó de 24 casos de arresto arbitrario en el 2013, última fecha en la que hay información disponible. Muchas víctimas decidieron no presentar acusación legal por temor a represalias, por falta de recursos, o dudas de enfrentar un juicio justo debido a la corrupción policial y judicial.

El 14 de marzo, organizaciones de derechos humanos y varios medios informaron que David Mármol, un voluntario de una organización ambientalista que se opone a la explotación en el Parque Nacional Yasuní, hizo una señal con el dedo pulgar hacia abajo como protesta cuando pasaba la caravana del presidente. De acuerdo con Mármol, dos civiles y oficiales policiales lo introdujeron a la fuerza en un vehículo policial. Afirmó que los policías trataron de forzarlo para que firme una carta de disculpa al presidente. Cuando fue liberado, varias

horas más tarde, tres agresores desconocidos presuntamente lo patearon y golpearon mientras una cuarta persona filmaba el ataque fuera de la estación de policía. A pesar de que Mármol presentó una denuncia, hasta el 8 de septiembre no se informó de ningún avance en la investigación.

Varias ONG informaron que el 30 de abril las autoridades arrestaron arbitrariamente a tres mujeres por gritar críticas contra el Ministro del Interior Serrano durante el traslado de reclusos a un nuevo centro penitenciario en la provincia de Cotopaxi. El 9 de mayo, la juez Yolanda Cueva acusó a dos activistas y a la esposa de un recluso de sabotaje y emitió una orden de arresto preliminar para los tres. Sin embargo, el 13 de mayo las autoridades revocaron la orden de prisión preventiva. La corte absolvió a las mujeres el 27 de junio.

Prisión preventiva: La Ministra de Justicia Zúñiga declaró en septiembre que el 70 por ciento de reclusos había recibido sentencia. La CEDHU informó que las autoridades continuaban manteniendo sin sentencia a una vasta mayoría de individuos en centros de rehabilitación en todo el país. Procedimientos judiciales largos y complicados; corrupción y pobre capacitación de la Policía, fiscales, defensores públicos y jueces y, en general, la ineficiencia judicial causaron demoras en los juicios. Muchas víctimas abandonaron sus casos y retiraron los cargos en parte debido al alto costo de contratar un abogado y sobornar a las autoridades judiciales.

#### **e. Privación de un juicio público imparcial**

Si bien la Constitución dispone un poder judicial independiente, las presiones externas y la corrupción perjudicaron el proceso judicial. Los medios informaron sobre la susceptibilidad del poder judicial a recibir coimas para emitir decisiones favorables y para resolver con mayor rapidez ciertos casos. Los jueces llegaron a decisiones basadas en la influencia de los medios o en presiones políticas y económicas en casos en los cuales el Gobierno expresó interés. Ocurrieron demoras en demandas presentadas contra el Gobierno, mientras las demandas presentadas por el Gobierno se procesaron rápidamente a través de las cortes. Hubo informes confiables de que en algunos casos el resultado de los juicios pareció predeterminado.

El 17 de marzo, una corte de primera instancia en la provincia de Esmeraldas sentenció a Rosaura Bastidas, una política de oposición y dirigente de un sindicato local de profesores, a tres años de prisión por terrorismo en conexión con un incidente del 2010 en La Concordia, cuando una lata de gas lacrimógeno explotó cerca del lugar en el que se realizaba una reunión ampliada con el presidente Correa. Bastidas afirmó que la Policía lanzó el gas lacrimógeno luego que una multitud de lugareños protestara por su detención a manos de la Policía. Su abogado aseguró que la decisión ignoró la ley y se basó en órdenes del Gobierno debido a la afiliación de Bastidas con el partido político de oposición Movimiento Popular Democrático. Bastidas apeló el caso en mayo, pero hasta el 22 de agosto, la corte no había emprendido ninguna acción.

#### **Procedimientos judiciales**

Todos los ciudadanos tienen derecho a un juicio público, a pesar que frecuentemente se produjeron demoras. Por ley, los acusados se presumen inocentes hasta que se los pruebe culpables en un juicio. No hay jurados en el sistema judicial. Los acusados tienen derecho a estar informados oportunamente y en detalle de las acusaciones, incluso a contar con servicio gratuito de interpretación cuando sea necesario.



Los acusados tienen derecho de consultar con un abogado, o que se les proporcione uno, y tienen derecho de apelar. Los acusados pueden presentar evidencia y presentar testigos, invocar el derecho a no autoincriminarse y a confrontar y a repreguntar a los testigos. Los acusados tienen el derecho de acceder a la evidencia mantenida por la policía o el fiscal público. Los acusados tienen derecho a suficiente tiempo y facilidades para preparar la defensa, aunque en la práctica este no fue siempre el caso y las demoras en proporcionar servicios de traducción lo dificultaron para algunos acusados extranjeros. En varios casos, las autoridades exigieron a acusados extranjeros presentarse a procesos de corte sin traductores y, al menos en una instancia, el juez declaró un juicio nulo debido a que el Gobierno local no proporcionó un traductor.

A pesar de los esfuerzos por modernizar el sistema de cortes, el poder judicial continuó funcionando con lentitud e inconsistencia. Hubo grandes retrasos antes de que la mayoría de los casos fueran juzgados. Se informó que los jueces emitieron decisiones más rápida o más lentamente según las presiones políticas, o en algunos casos, por el pago de coimas. Las fallas en el sistema de justicia contribuyeron a casos en los cuales las comunidades tomaron la ley por sus propias manos y recurrieron a la violencia contra los presuntos delincuentes.

Las reformas judiciales penales encaminadas a reducir el congestionamiento de expedientes penales produjeron procesos "simplificados" en las etapas previas a juicio, resultando en procesos sumarios contra acusados con poca o ninguna protección del debido proceso. El 30 de enero, el Consejo de la Judicatura informó que en el 2013, luego de la creación de las unidades para resolver casos de delitos flagrantes (atrapados en el acto) más rápidamente, el tiempo promedio para este tipo de casos bajó de 190 a 47 días. En estos procesos, los acusados deben escoger entre impugnar los casos y enfrentar una dilatada prisión preventiva, o aceptar la responsabilidad penal y declararse culpables durante la presentación de cargos, aun cuando las autoridades realicen poca o ninguna investigación o no tengan evidencia de culpabilidad.

El sistema regular de cortes juzgó a la mayoría de acusados, a pesar que algunos grupos indígenas juzgaron a sus miembros independientemente por violaciones de la ley indígena. El 30 de julio, la Corte Constitucional dictaminó que las comunidades indígenas ya no podrán enjuiciar casos de asesinato u homicidio cometidos por miembros de sus comunidades o dentro de sus territorios.

### **Prisioneros y detenidos políticos**

No hubo informes de detenidos o prisioneros políticos.

### **Procedimientos judiciales civiles y reparaciones**

Las cortes civiles y el Tribunal Contencioso Administrativo, generalmente considerados independientes e imparciales, tramitan demandas por daños y perjuicios causados por violaciones de los derechos humanos y demandas de cese de dichas violaciones. Las demandas civiles por daños causados por supuestos agravios por parte del Estado se presentaron en raras ocasiones, puesto que ese tipo de demandas son lentas y difíciles de procesar y los jueces pueden demorar hasta una década para pronunciarse sobre el tema de fondo.

### **Decisiones de cortes regionales de derechos humanos**

El Gobierno está sujeto a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El 28 de julio, la comunidad Sarayaku emitió un comunicado informando que el Gobierno había rehusado cumplir con los derechos de las comunidades indígenas establecidos en la Constitución y las leyes internacionales de derechos humanos, a ser consultados antes de la explotación de recursos naturales en sus territorios. Informó que el Gobierno ofreció a una compañía petrolera un contrato que afectaría 6.790 acres de su territorio. Para el 19 de septiembre, el Gobierno continuaba revisando los requisitos adicionales pendientes de acuerdo con el dictamen de la corte.

#### **f. Interferencia arbitraria en la privacidad, familia, hogar o correspondencia**

La Constitución y las leyes prohíben tales acciones y el Gobierno por lo general respetó dichas prohibiciones.

### **Sección 2. Respeto a las libertades civiles, incluyendo:**

#### **a. Libertad de expresión y prensa**

La Constitución establece la libertad de expresión y de prensa, pero el Gobierno restringió esos derechos. El Gobierno utilizó cada vez más la Ley de Comunicación del 2013 para limitar la independencia de la prensa.

Libertad de prensa: "Freedom House" evaluó al país como "no libre" por segundo año consecutivo y señaló que los sucesos del pasado año fueron más alarmantes porque son más que la continuación de una tendencia negativa. En el despacho de prensa del 23 de abril sobre informe anual, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos subrayó la libertad de expresión en el país como uno de los mayores temas de preocupación en la región. El presidente Correa continuó atacando a los periódicos privados e instó a sus seguidores a comprar solamente los periódicos públicos.

En el primer año luego de la aprobación de la ley de comunicación en junio del 2013, la SUPERCOM emitió cerca de 30 sanciones contra los medios. En un dictamen controversial de febrero, la Supercom obligó al caricaturista Xavier "Bonil" Bonilla a "corregir" una caricatura que criticaba a la administración Correa y multó al periódico *El Universo* con \$90.000 por publicar una caricatura "inexacta", que en opinión de la Supercom fomentaba el "agitación social". Previo a la acción de la Supercom, el presidente Correa había llamado a Bonil "cobarde" y "sicario de tinta" durante su mensaje semanal al país.

Los medios independientes continuaron activos y expresaron una amplia variedad de opiniones, incluso aquellos críticos del Gobierno, a pesar de que muchos analistas y periodistas notaron que la ley había llevado a una autocensura en los medios privados, señalando una disminución de reportajes de investigación. El 17 de septiembre, la Corte Constitucional desestimó tres impugnaciones pendientes contra la ley de comunicaciones, ratificando la constitucionalidad de la ley con solo cambios menores en el texto de unas pocas cláusulas. Los demandantes habían argumentado que la ley violaba la Constitución, los compromisos del país bajo los tratados internacionales de derechos humanos y una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. También impugnaron la aseveración del Gobierno de que la información es un bien público y no un derecho. El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom), el ente supervisor responsable de implementar la Ley de Comunicación, emitió una declaración manifestando que la decisión de la corte "refuerza la libertad de expresión y otros derechos humanos en Ecuador y América Latina" y "rompe los monopolios de los medios del pasado".

La Secretaría Nacional de Comunicación lanzó una campaña a mediados de julio que recopiló declaraciones de ciudadanos en las calles que ofrecían sus opiniones sobre cómo los medios deberían hacer un trabajo más efectivo. Las cadenas obligatorias incluyeron un anuncio en el cual un ciudadano aconsejaba que se retire a Alfonso Espinosa de los Monteros, un presentador de noticias que ha trabajado muchos años en Ecuavisa, la principal red de televisión privada del país. El 1 de agosto, Ecuavisa rehusó transmitir las cadenas sobre la base de que violaban el derecho al honor que tiene toda persona y otros derechos establecidos en la ley. El 4 de agosto, el Secretario de Comunicación, Fernando Alvarado se disculpó por escrito con Espinosa de los Monteros y suspendió la campaña. Sin embargo, el 11 de agosto el presidente Correa dijo que la campaña continuaría porque los ciudadanos tienen derecho a expresar sus opiniones sobre los medios, tal como los periodistas pueden expresar sus puntos de vista.

El 30 de julio, el presidente de la Corte Constitucional, Patricio Pazmiño, prohibió a los medios analizar asuntos de justicia indígena sin autorización de los líderes indígenas. Anotó que todos los medios deberían "comunicar los hechos asegurando exactitud y contexto, informando ampliamente sobre los procesos en marcha y no solamente sobre las acciones de castigo".

El 10 de noviembre, Ecuavisa emitió "bajo protesta" un mensaje producido por la Secretaría de Comunicación (Secom) titulado "Esta es la verdadera libertad". Los críticos del mensaje manifestaron que parecía burlarse de los dueños de los bancos y de los intereses de los medios privados por monopolizar la libertad de expresión. Luego de la transmisión, Ecuavisa emitió una declaración rechazándola por "tratar de polarizar la opinión pública" señalando que bajo la Ley de Comunicación, el Gobierno puede ordenar cadenas solamente "cuando es necesario para el interés público". Al día siguiente, otra cadena importante de televisión, Teleamazonas, emitió su propia declaración de protesta. El 12 de noviembre, Cordicom emitió una declaración diciendo que el anuncio de la Secom no violaba la Ley de Comunicación. Cordicom además amenazó con multar a Ecuavisa por "censura" por haber emitido un comentario que criticaba el anuncio.

Las disposiciones de la ley limitan la capacidad de los medios de cubrir las elecciones durante el período oficial de campaña. Un dictamen de la Corte Constitucional afirmó el derecho de la prensa a realizar entrevistas y producir informes especiales sobre candidatos y temas durante el período de campaña, pero dejó en vigencia restricciones sobre la promoción "directa o indirecta" de candidatos o de sus puntos de vista políticos específicos.

El nuevo código penal incluye el delito de incitar al "pánico financiero" con una pena de prisión de cinco a siete años. Algunos analistas consideraban esto como una advertencia a los medios y a sus reportajes sobre problemas financieros.

El Gobierno poseía u operaba aproximadamente 20 estaciones y un periódico y utilizó su extenso presupuesto para propaganda para influenciar el debate público. La ley ordena la transmisión gratuita de mensajes e informes del presidente y de su gabinete. El Gobierno de manera creciente obligó a las estaciones que transmitieran las declaraciones del presidente y de otros líderes, reduciendo en consecuencia la programación privada pagada de dichas estaciones.

La ley de comunicaciones limita la propiedad de empresas de medios. Específicamente, redefine las asignaciones de las frecuencias, dando un 33 por ciento de frecuencias a los medios privados, un 33 por ciento a los medios públicos y un 34 por ciento a los medios comunitarios (que aún no están formalmente definidos). Reporteros Sin Fronteras, citando

las cifras oficiales, notaron en junio que los medios privados mantenían el 78 por ciento de frecuencias, el sector público un 20 por ciento y los medios comunitarios un 1 por ciento. Los observadores afirmaron que la redistribución de frecuencias podría reducir la cobertura de medios privados en aproximadamente un 50 por ciento. El Gobierno afirmó en declaraciones públicas que la información era un bien público y no un derecho y que la redistribución de frecuencias garantizaba un ambiente más inclusivo y diverso.

Violencia y acoso: El presidente Correa frecuentemente utilizó las cadenas obligatorias y sus apariciones públicas para lanzar ataques personales contra periodistas específicos, para criticar a los medios, cuestionar la capacidad y profesionalismo de los periodistas y acusar a los medios privados de ser parciales. El presidente en repetidas ocasiones se refirió a los medios independientes como "la prensa corrupta". Reporteros Sin Fronteras tomaron nota de 16 campañas de desprestigio contra periodistas entre junio del 2013 y junio del 2014, la mayoría llevadas a cabo por el presidente durante sus mensajes televisados.

Durante el año, la ONG Fundamedios informó de 253 casos de acoso (amenazas, ataques verbales y físicos, o arrestos) contra periodistas y otros representantes de la prensa.

El 23 de abril, la Décimo Primera Corte Penal del Guayas absolvió a cuatro de los cinco sospechosos del asesinato del periodista Fausto Valdiviezo en abril del 2013. El quinto sospechoso continuaba prófugo y su juicio estaba suspendido. En el 2013, el Ministro del Interior Serrano indicó que la muerte probablemente no estaba relacionada con el trabajo de Valdiviezo y sugirió que habría estado involucrado en asuntos cuestionables.

Censura y restricción de contenidos: Los periodistas que trabajan en medios privados informaron de instancias de censura indirecta y manifestaron que los ataques del presidente Correa causaron que practiquen la autocensura. Reporteros Sin Fronteras identificó al menos 67 amenazas a la libertad de prensa dirigidas a periodistas y medios entre junio del 2013 y junio del 2014, incluyendo nueve casos de censura directa y 18 de correcciones forzadas. El 14 de agosto, durante una conferencia de prensa en Loja, el presidente Correa rehusó responder una pregunta realizada por Paulina Bustamante del periódico *Centinela* luego de que ella se desviara de un juego de preguntas previamente preparadas por los funcionarios provinciales.

La Ley de Comunicación requiere que los medios "cubran y transmitan hechos de interés público" y define la omisión como una forma de censura previa. El superintendente de información y comunicación decide los casos de censura previa y puede imponer multas. Muchos medios privados se quejaron de que el Gobierno mismo pueda decidir lo que es de "interés público" y por lo tanto indebidamente influenciar el reportaje independiente.

Durante una intervención televisada luego de su visita a Chile en mayo, el presidente acusó a la prensa de violar los derechos humanos de los ciudadanos por no proporcionarles información importante sobre su viaje. Posteriormente, la Supercom acusó a cuatro periódicos, *El Comercio*, *El Universo*, *Hoy* y *La Hora*, de censurar la cobertura de un acto de interés público. Hasta el 27 de octubre el caso continuaba en proceso.

La ley de comunicación también impone cupos de contenido local a los medios, que incluyen un requisito de un mínimo del 60 por ciento de contenido producido localmente en televisión y 50 por ciento en radio. Adicionalmente, la ley requiere que la publicidad sea producida localmente y prohíbe cualquier publicidad que se considere de naturaleza sexista, racista o discriminatoria. Más aún, el Ministerio de Salud Pública debe aprobar toda la publicidad de alimentos y medicinas.

Los medios privados informaron que el Gobierno continuó utilizando inspecciones fiscales y laborales para acosar a las compañías que publicaron informes críticos contra el Gobierno. Estas investigaciones forzaron a las compañías a emprender laboriosos y costosos procesos de defensa legal.

El Gobierno continuó siendo el mayor anunciante individual del país. Las organizaciones de vigilancia de los medios argumentaron que el Gobierno utilizó los contratos de publicidad para recompensar o castigar a los medios. El 28 de junio, el periódico nacional *Hoy* anunció que dejaría de producir su versión impresa debido a "un permanente boicot de los anuncios" por parte del Gobierno, entre otras razones citadas. El 26 de agosto, la Superintendencia de Compañías ordenó la disolución de 700 compañías, incluso de Edimpres, de propiedad de *Hoy*, debido a pérdidas de al menos el 50 por ciento de su capital en el 2012 y 2013. De acuerdo con la Superintendencia de Compañías, las pérdidas de *Hoy* en el 2013 eran del 63 por ciento de su capital, lo que violaba la ley. El Gobierno argumentó que el cierre de *Hoy* se debía a un mal manejo financiero.

Leyes de difamación/seguridad nacional: El Gobierno utilizó mecanismos legales, incluso las leyes de difamación, contra los medios, los periodistas y los ciudadanos privados. La difamación es una ofensa penal bajo la ley con castigos de hasta tres años en prisión, más multas y el pago de otras reparaciones. A finales de octubre, Fundamedios informó de 49 demandas contra periodistas o medios desde el 2008, 11 de las cuales fueron presentadas durante el año.

El 14 de enero, el periodista y activista político Fernando Villavicencio, Clever Jiménez, miembro de la Asamblea Nacional, y el doctor y activista social Carlos Figueroa perdieron sus apelaciones finales ante la Corte Nacional de Justicia. En abril del 2013, la corte sentenció a Jiménez y Villavicencio a 18 meses de prisión por cargos de calumnia contra el presidente y sentenció a Figueroa a seis meses de prisión. Fueron liberados con una apelación pendiente en diciembre del 2013, cuando las fuerzas de seguridad, al recibir un pedido de "acción urgente" del asesor legal del presidente, incursionaron en la casa de Villavicencio y confiscaron computadoras y documentos. La misma noche las fuerzas gubernamentales allanaron la oficina de Jiménez e incautando dos computadores. El 24 de enero, la Oficina del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresó su preocupación por la decisión de la Corte Nacional de Justicia, argumentando que "el uso de la ley penal para sancionar expresiones sobre funcionarios públicos es desproporcionada e infringe el derecho a la libertad de expresión". El 24 de marzo, la CIDH emitió medidas cautelares, pidiendo que el Gobierno inmediatamente suspenda el dictamen de la corte hasta que la CIDH pueda decidir sobre las peticiones presentadas por los tres individuos. El 26 de abril, la comunidad Sarayaku condenó la decisión del Gobierno de enviar soldados a su territorio en la región Amazónica luego de que los líderes de la comunidad anunciaran que estaban proporcionando asilo a Jiménez, Villavicencio y Figueroa. La policía arrestó a Figueroa en Quito el 23 de julio y lo trasladó a una prisión en la capital.

La ley incluye cargos penales por difamación que pueden utilizarse para criminalizar la opinión. La Ley de Comunicación asigna responsabilidad previa a los dueños de los medios como responsables por los artículos de opinión o declaraciones realizadas por los reporteros u otras personas incluso lectores que utilicen sus plataformas.

La Ley de Comunicación incluye una prohibición de "linchamiento mediático", que la ley describe como la "diseminación coordinada y repetitiva de información directamente o a través de terceros en los medios con la intención de desacreditar a una persona o empresa

o reducir su credibilidad pública". Los términos exactos de esta disposición continuaban definidos con ambigüedad pero amenazaban con limitar la capacidad de los medios de realizar reportajes investigativos. El superintendente de información y comunicación tiene autoridad para determinar si un medio de comunicación es culpable de linchamiento mediático y aplicar las sanciones administrativas.

## **Libertad en Internet**

El Gobierno no restringió el acceso al Internet pero hubo informes confiables de que el Gobierno censuró contenido en línea y monitoreó comunicaciones privadas en línea sin la apropiada autorización legal. El 14 de enero, un periódico manejado por el Gobierno publicó documentos electrónicos como parte de un informe alegando que la política de oposición Martha Roldós solicitó financiamiento para un medio independiente. Ella dijo a la *Associated Press* que creía que un aliado del Gobierno o en el Gobierno era responsable de piratear su cuenta de correo electrónico. El 23 de enero, Roldós presentó una denuncia contra el periódico que publicó sus correos privados. Su queja se basó en la disposición de "linchamiento mediático" de la Ley de Comunicación, pero la Supercom desestimó su queja el 11 de febrero.

Una regulación requiere que quienes ofrecen servicios de Internet cumplan con todos los pedidos de información del superintendente de telecomunicaciones, permitiendo acceso a la dirección e información de los clientes sin una orden judicial. La Unión Internacional de Telecomunicaciones informó que el 35 por ciento del público utilizó el Internet en el 2012. La ONG "Freedom House" evaluó el Internet como parcialmente libre.

Si bien las personas y grupos pudieron generalmente participar en la expresión de opiniones vía Internet, el Gobierno controló cada vez más Twitter y otras cuentas de medios sociales para monitorear amenazas o presuntos insultos contra el presidente y funcionarios gubernamentales, una práctica que "Freedom House" denominó "una forma de intimidación ilegal que va a resultar en mayor autocensura en línea". La Supercom pidió el 22 de agosto que Radio Canela, cerrada en el 2011, rectificara un comentario hecho vía Twitter con relación a un posible vínculo familiar entre el superintendente de comunicación y un representante de un consorcio de construcción.

Varios medios locales de prensa informaron sobre la relación del Gobierno con la firma antipiratería española Ares Rights cuyo objetivo son los sitios de Internet, YouTube y las cuentas de Twitter que son críticas del presidente o de su Gobierno y los obligó a quitar contenido basándose en la Ley Digital Millenium de Derechos de Autor (DMCA). En lo que muchos analistas de medios consideraron censura en línea, Ares Rights envió notificaciones a nombre de varios funcionarios del Gobierno para que saquen contenido, concentrándose en documentales, tweets y resultados de búsquedas que incluían imágenes de dichos funcionarios, alegando infracciones contra los derechos de autor.

La Ley de Comunicación hace al medio responsable por los comentarios en línea de los lectores si el medio no ha establecido mecanismos para que quienes comentan registren sus datos personales (incluso su cédula de identidad) o no ha creado un sistema para borrar los comentarios ofensivos. La ley además prohíbe que los medios utilicen la información obtenida en los medios sociales a menos que puedan verificar quién es el autor de la información.

## **Libertad académica y de actos culturales**

Si bien no hubo restricción gubernamental a la libertad académica o actos culturales, los académicos informaron que la preocupación por el proceso de adjudicación de contratos del Gobierno llevó a la autocensura.

## **b. Libertad de reunión y asociación pacíficas**

La Constitución y la ley reconocen las libertades de reunión y asociación, pero el Gobierno no siempre respetó esos derechos.

### **Libertad de reunión**

La ley garantiza la libertad de reunión pacífica. El Gobierno respetó este derecho, con algunas excepciones. Las manifestaciones públicas requirieron de permisos gubernamentales previos que usualmente fueron concedidos. El Gobierno a menudo desplegó una gran presencia de seguridad en las manifestaciones. Las fuerzas de seguridad generalmente respetaron los derechos de los participantes, pero hubo algunas excepciones. El 17 de julio, durante una manifestación liderada por los simpatizantes de la Fundación Pachamama, una organización ambientalista disuelta por el Gobierno en diciembre del 2013, la policía detuvo a tres ciudadanos extranjeros por más de cuatro horas. El 18 de julio oficiales de inmigración emitieron una declaración informando que uno de los detenidos debía abandonar el país si no "quería que se violen sus derechos humanos" debido a que su trabajo con la Fundación Pachamama había terminado. Funcionarios gubernamentales en declaraciones posteriores aclararon que los oficiales se referían a la posibilidad de que la persona sea víctima de tráfico de personas porque ya no estaba en posesión de una visa válida. La persona dejó el país esa noche.

La policía arrestó a más de 270 personas en Quito durante las protestas contra las políticas gubernamentales el 17 y 18 de septiembre, de acuerdo con organizaciones locales de derechos humanos.

### **Libertad de asociación**

La ley garantiza la libertad de asociación, pero el Gobierno tomó medidas para limitar este derecho. El Decreto Presidencial 16, emitido en junio del 2013, requiere que todas las organizaciones sociales (incluso las ONG), se registren nuevamente en un sistema en línea dentro de un año o enfrenten su disolución. El 16 de junio el Gobierno extendió seis meses la fecha límite. La ley da discrecionalidad al Gobierno para disolver organizaciones (incluso las de la sociedad civil, las fundaciones y las iglesias) por múltiples razones que incluyen comprometer los intereses del estado, involucrarse en actividad política, amenazar la paz pública, desviarse del propósito establecido de la organización, o no proporcionar acceso a la información requerida por el Gobierno. Las disposiciones del Decreto limitan la capacidad de las organizaciones para escoger sus miembros. El Decreto requiere que las ONG informen todos sus proyectos que reciben financiamiento externo. Las ONG también informaron sobre un mayor escrutinio del Gobierno y mayores regulaciones, así como acoso durante inspecciones fiscales y laborales. Los críticos argumentaron que el Gobierno no proporcionó suficiente información sobre el proceso de registro y que no estaba lista la plataforma electrónica para hacerlo. El 18 de diciembre, la Secretaría Nacional de Gestión de las Políticas anunció que todas las ONG registradas en el sistema antiguo automáticamente serían incorporadas en el nuevo sistema establecido bajo el Decreto 16 y creó una nueva página web el 18 de diciembre que permitió que las ONG verifiquen su registro. Para el 18 de diciembre, tres impugnaciones al decreto continuaban pendientes ante la Corte Constitucional.

### **c. Libertad de religión**

Véase el [Informe de Libertad Religiosa Internacional](#) del Departamento de Estado.

### **d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas**

La ley garantiza la libertad de circulación dentro del país, los viajes al exterior, la emigración y repatriación y el Gobierno generalmente respetó estos derechos.

El Gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias para proporcionar protección y ayuda a los desplazados internos, refugiados, refugiados que retornan, a quienes buscan asilo, a los apátridas y a otras personas vulnerables de interés. Los cambios en el proceso de asilo, que surgen del Decreto Presidencial del 2012, dieron como resultado menos personas con acceso al proceso de determinación de situación de refugio y una tasa mucho menor de aprobación de solicitudes de refugio. De acuerdo con estadísticas gubernamentales de septiembre del 2013, las últimas disponibles, el 4 por ciento de solicitantes recibió el estatus de refugiados durante los primeros nueve meses del 2013.

#### **Protección de refugiados**

Acceso al asilo: La ley permite otorgar asilo o estatus de refugiado y el Gobierno ha establecido un sistema para proporcionar protección a los refugiados. ACNUR informó que hasta septiembre del 2013, había 54.865 refugiados reconocidos en el país, la mayoría de Colombia, a pesar de que las ONG calculaban que la cifra verdadera podía ser dos o tres veces mayor. ACNUR también rastreó a 80.243 "personas de interés", que buscan la protección internacional pero que no son reconocidas como refugiados por el Gobierno. Las autoridades públicamente informaron que el número acumulado de refugiados reconocido por el Gobierno era de 60.000, que incluye aquellos reasentados y aquellos que renunciaron a su estatus de refugiado. De acuerdo con las organizaciones internacionales, hasta mediados de octubre, aproximadamente 950 colombianos que escapaban de la violencia en su país cruzaban la frontera del Ecuador cada mes.

La ley establece un procedimiento de dos fases para solicitar el estatus de refugiado, con derecho a apelar rechazos en la segunda etapa del proceso. El Gobierno limitó las solicitudes de asilo para personas que habían ingresado al país dentro de los 15 días previos, aprobando oficialmente una entrevista adicional de elegibilidad. Los expertos señalaron que el procedimiento de admisibilidad, en particular el plazo de los 15 días para pedir asilo, dificulta otorgar protección a casos que ameritan y continuaba siendo el principal desafío para la protección de refugiados en el país. ACNUR calculó que entre la entrevista previa de elegibilidad y el panel de determinación, el Gobierno negó el refugio hasta a un 94 por ciento de solicitantes. Previamente, el Gobierno otorgaba ese estatus a entre el 80 y 90 por ciento de solicitantes.

El 12 de septiembre la Corte Constitucional declaró inconstitucionales varias disposiciones del decreto sobre admisión de refugiados y retiró algunas de las restricciones para los solicitantes tales como el tiempo límite de 15 días luego de ingresar al país y el de tres a cinco días para apelar una decisión. En su lugar, extendió esos límites a tres meses y 15 días, respectivamente. La Corte también añadió la definición de un refugiado contenida en la Declaración de Cartagena de 1984, permitiendo la "violencia generalizada" como base



para otorgar el estatus de refugiado. Los expertos consideran que el dictamen de la Corte llevará a que un mayor número de refugiados obtenga el asilo.

Si bien el decreto establece un marco de cuatro meses para el proceso de solicitud, ACNUR y varias ONG calculaban que el procedimiento a menudo duró hasta 18 meses. El decreto establece un marco de dos meses para que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana tome decisiones sobre apelaciones administrativas, pero las decisiones a menudo tomaron de seis meses a un año. Durante el proceso de aplicación, un solicitante de asilo recibe una tarjeta, renovable cada dos meses, que le otorga el derecho a trabajar hasta que se adjudique el estatus de refugiado y haya agotado todas las apelaciones. El estatus de refugiado es válido por dos años, pero puede ser renovado.

Principio de no devolución: De acuerdo con ACNUR hubo tres casos de no devolución durante el año.

Abuso de refugiados: Los refugiados, especialmente mujeres y niños, experimentaron violencia sexual y de género y los jóvenes experimentaron reclutamiento forzoso en las áreas fronterizas. Hubo informes de arresto de refugiados y personas que buscan asilo por falta de documentación. La Oficina del Defensor del Pueblo, la ACNUR y las ONG trataron de obtener certificados del funcionario gubernamental encargado de refugiados para lograr su liberación.

Acceso a servicios básicos: Aproximadamente el 40 por ciento de refugiados y solicitantes de asilo residían en regiones aisladas con servicios básicos limitados, principalmente a lo largo de la frontera norte o en áreas rurales pobres en las principales ciudades como Quito y Guayaquil. ACNUR informó que en algunos casos los hijos de no ciudadanos experimentaron dificultades para matricularse en la escuela debido a problemas con los números de identificación de refugiados. Los refugiados informaron discriminación generalizada en cuanto al empleo y la vivienda. Los estereotipos de la sociedad y los informes de prensa a menudo representaron a los refugiados como criminales y prostitutas, lo que afectó su capacidad para integrarse a la población local.

Soluciones duraderas: Pocos refugiados pudieron naturalizarse como ciudadanos o adquirir residencia permanente debido al proceso legal largo y costoso que se requiere. En el 2012 ningún refugiado fue voluntariamente repatriado con la ayuda de ACNUR. La principal solución duradera continúa siendo la integración local, a pesar de que hubo muchos obstáculos para lograr una integración local sustentable. En el 2013, ACNUR presentó 1.802 personas para reasentamiento en un tercer país y 1.045 personas fueron reasentadas en ocho países.

Los solicitantes de asilo con vínculos familiares con ciudadanos ecuatorianos pueden obtener una "visa de dependiente" que ofrece permiso permanente de residencia y acceso total a sus derechos legales. ACNUR informó que un número creciente de refugiados renunciaron a la visa de refugiado para obtener la visa de dependiente.

Protección temporal: Si bien no hay disposiciones legales para la protección temporal, el Gobierno y las ONG proporcionaron ayuda humanitaria y servicios adicionales, legales, de salud, educación y ayuda psicológica a colombianos registrados que habían cruzado la frontera durante el año. La mayoría de la ayuda gubernamental terminó después de negárseles el estatus oficial de refugiado.

En abril, como miembro asociado del Mercosur (Mercado Común del Sur), el Gobierno empezó a emitir visas temporales Mercosur a ciudadanos de países miembros o asociados al bloque comercial. El acuerdo cubre a los ciudadanos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Perú y Uruguay y el Gobierno exoneró la tarifa de solicitud de visa (normalmente de \$230) para los ciudadanos de Colombia y Paraguay. Los extranjeros en situación migratoria irregular en el país fueron elegibles para solicitar la visa. Si bien la visa Mercosur no proporciona ninguna salvaguardia contra la devolución, ACNUR señaló que muchas personas solicitaron la visa luego de que les negaron acceso al proceso de asilo (a través del proceso de admisibilidad) o su solicitud de asilo fue rechazada. Los solicitantes de visa pudieron trabajar y estudiar por un período de dos años. La visa es renovable, pero los requisitos para la renovación continuaban siendo poco claros para los defensores de los refugiados.

### **Sección 3. Respeto por los derechos políticos: derecho de los ciudadanos a cambiar su Gobierno**

La ley otorga a los ciudadanos la capacidad de cambiar su Gobierno a través de elecciones libres y justas, ejercitadas a través de elecciones basadas en el sufragio universal. El 31 de octubre, la Corte Constitucional otorgó autoridad a la Asamblea Nacional para votar sobre una enmienda constitucional para eliminar los límites del mandato para todas las autoridades de elección, incluso para el presidente. La Corte además aprobó 15 enmiendas adicionales que el partido político del presidente presentó en junio, que permiten incluso que el Gobierno regule la comunicación como un servicio público, que permiten que los militares intervengan en la seguridad doméstica, que reducen el poder tanto de los Gobiernos municipales como del Contralor General y quitan algunas protecciones laborales a los empleados del sector público.

#### **Elecciones y participación política**

Elecciones recientes: El 23 de febrero, el Gobierno llamó a elecciones locales en todo el país. Si bien los observadores consideraron que las elecciones fueron generalmente abiertas, libres y bien organizadas, los medios informaron que hubo violencia y quema de papeletas en las provincias de Esmeraldas, Guayas y Manabí. El 23 de marzo, más de 74.000 votantes en ocho provincias votaron por segunda vez debido a los problemas asociados con la violencia, el diseño de las papeletas electorales y el voto electrónico.

En febrero del 2013 el Gobierno llamó a votaciones para dignidades nacionales como la presidencia y la multipartidista Asamblea Nacional. La Organización de Estados Americanos (OEA), la Unión Interamericana de Organismos Electorales, la Unión de Naciones Suramericanas y los observadores domésticos consideraron las elecciones abiertas, libres y bien organizadas, a pesar de algunas irregularidades locales recurrentes y limitadas. A pesar de que los equipos internacionales y domésticos de observadores no informaron sobre un fraude mayor, hubo algunos informes de papeletas faltantes o marcadas y sobre irregularidades en el conteo y cálculo de votos que resultaron en impugnaciones ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) que son entes de apelación para asuntos electorales. Los candidatos de oposición afirmaron que el CNE y el TCE no abordaron las irregularidades de manera transparente. La OEA reportó que el período previo de campaña se distinguió por "acceso y exposición diferenciada de los contendores en los medios". Más aún, durante el período de campaña hubo cobertura desigual de los partidos y los candidatos en los reportes de prensa, dependiendo de la propiedad del medio. De acuerdo con el monitoreo de medios de la ONG "Participación

Ciudadana”, el presidente Correa y sus partidarios políticos tuvieron presencia significativamente mayor que otros candidatos tanto en los medios públicos como privados.

Partidos políticos y participación política: Las leyes electorales requieren que los partidos políticos se registren en el CNE. Para recibir autorización para participar en las elecciones, los partidos y movimientos necesitan demostrar apoyo de al menos el 1.5 por ciento del padrón electoral recolectando firmas. La ley requiere que los partidos registrados obtengan niveles mínimos de apoyo de votantes para mantener su registro. Los votantes están limitados a registrarse en un solo grupo político.

El 3 de julio, los medios informaron que el CNE eliminó cuatro partidos políticos --el Partido Renovación Institucional de Acción Nacional, el Partido Roldosista Ecuatoriano, el Movimiento Popular Democrático y Ruptura. El CNE anunció que los cuatro partidos no cumplían con los requisitos establecidos por el Código Democrático Electoral con relación al número de votos que necesitaban obtener en dos elecciones consecutivas. A pesar de que representantes de los partidos afectados apelaron ante el CNE, el 4 de agosto el Consejo Electoral ratificó su decisión de eliminarlos. El CNE no autorizó a varios partidos nacionales participar en las elecciones del 2013 debido a irregularidades con las firmas presentadas para su registro. El 13 de agosto, los medios informaron que el CNE estaba además analizando si 127 partidos políticos locales cumplían con los requisitos del Código Democrático para mantener su existencia.

Participación de mujeres y minorías: La Constitución requiere una representación promovida por el estado y con equidad de género en el sector público, incluso en las listas de candidatos de los partidos políticos para la Asamblea Nacional y otras instituciones representativas. La ley electoral ordena que las listas electorales tengan equidad de género y sean estructuradas con un patrón que alterne hombres y mujeres (o viceversa) para los candidatos tanto principales como suplentes.

De acuerdo con el CNE, las mujeres obtuvieron 25.7 por ciento de los escaños en las elecciones locales del 23 de febrero. Hasta el 3 de septiembre, había 54 mujeres en la Asamblea Nacional de 137 escaños y 9 mujeres en un gabinete de 35 miembros. La presidenta y las dos vicepresidentas de la Asamblea Nacional son mujeres. La Asamblea Nacional contó con 9 miembros indígenas y 7 afro ecuatorianos. No hubo afro ecuatorianos o indígenas en el gabinete.

#### **Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el Gobierno**

La ley establece sanciones penales por corrupción oficial. El Gobierno no implementó la ley efectivamente y los funcionarios a veces se involucraron en prácticas corruptas con impunidad.

El Gobierno reconoció corrupción en la rama judicial y continuó un proceso de reforma judicial. El proceso de reforma mejoró la capacidad de la justicia para destituir jueces corruptos o ineficaces y redujo el número de casos pendientes. Muchos activistas de la sociedad civil señalaron, sin embargo, que los jueces en las cortes superiores parecían más cercanamente alineados con la administración actual y algunos cuestionaron la independencia de dichas cortes, especialmente en casos politizados. Hubo reportes de prensa que señalaban corrupción policial y amplia corrupción en las adquisiciones y contratación públicas.

Los líderes laborales y los empresarios reportaron corrupción entre los inspectores laborales.

Corrupción: El 20 de mayo, un juez encontró culpable de malversación al ex ministro de deportes Raúl Carrión y lo sentenció a tres meses de prisión y multa de \$190 por su participación en contratos relacionados con la construcción de los complejos deportivos en Macas, Carpuela y Sucúa entre el 2006 y el 2008. La máxima condena por malversación es de ocho años en prisión. Hasta el 20 de octubre, los medios informaron que Carrión continuaba enfrentando ocho juicios penales. Un juez condenó a Fernando Moreno, un ex asesor del Ministerio de Deportes, a un año en prisión, mientras que Patricio Sánchez, el ex director de la oficina de administración de infraestructura deportiva, recibió una condena de tres meses.

El 17 de abril, un juez encontró a Juan Salazar López, ex alcalde de Riobamba, culpable de malversación de \$13.3 millones de la cuenta del municipio en el Banco Central del Ecuador. La Corte de Justicia de la provincia de Chimborazo condenó a Salazar a ocho años de prisión.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), junto con la Oficina del Contralor General, el Defensor del Pueblo y una serie de superintendencias, forman una quinta rama nominalmente independiente del Gobierno, conocida como Rama de Transparencia y Control Social. Estas organizaciones están a cargo de las políticas de desarrollo para el fomento de la transparencia, el control y la rendición de cuentas en los sectores público y privado y encabezan el Plan Nacional contra la Corrupción. La Oficina del Contralor General investiga los informes de corrupción en el sector público. Cuando hay justificación para una investigación penal, el Contralor refiere el caso a la Oficina del Fiscal. La Secretaría Nacional de Transparencia, parte de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, tiene también responsabilidad de investigar y reportar las quejas de corrupción en el sector público. Los observadores señalaron que la CPCCS, cuyo papel es fomentar y controlar la participación ciudadana, no involucró efectivamente a un amplio segmento de la sociedad civil y que su liderazgo tenía vínculos cercanos con el partido gobernante.

Revelación de datos financieros: Se requiere que los funcionarios gubernamentales declaren su situación financiera al asumir su cargo y en caso de una investigación y todas las agencias deben divulgar la información sobre salarios cada año. La Constitución requiere que los funcionarios públicos presenten una declaración jurada sobre sus haberes al principio y al finalizar su mandato, incluyendo sus activos y pasivos, así como una autorización para levantar la confidencialidad de sus cuentas bancarias. La Contraloría General tiene la responsabilidad de monitorear y verificar la información divulgada, examinar las declaraciones e investigar aquellos casos en donde se sospecha enriquecimiento ilícito. Las declaraciones pueden ponerse a disposición del público a pedido de una parte interesada. Todas las declaraciones se presentan en las oficinas de los notarios públicos y se convierten en escritura pública. El sitio web de la Contraloría General contiene una sección en la cual el público puede hacer una búsqueda sobre funcionarios para ver si cumplen con la declaración requerida de ingresos y activos. No hay sanciones penales o administrativas por la falta de cumplimiento, a excepción de la incapacidad de asumir el cargo. La Contraloría General puede reportar cualquier acción o actividad inusual a otros funcionarios del Gobierno, que a su vez podrían iniciar sus propias investigaciones. Los funcionarios públicos no están obligados a presentar informes periódicos aun cuando se produzcan cambios en sus participaciones financieras.

Acceso público a la información: La Constitución y otras regulaciones estipulan el derecho al acceso público a la información gubernamental, pero las autoridades no pusieron efectivamente en práctica la ley. La ley requiere que todas las organizaciones (públicas y privadas) que reciben fondos públicos respondan a pedidos escritos de información, publiquen la información específica en sus sitios web y presenten un informe anual ante la Oficina del Defensor del Pueblo con detalle de cumplimiento con la ley de transparencia. Debido a esta ley, los organismos de gobierno cada vez más incluyen información presupuestaria, funciones, información organizacional, lista de funcionarios de Gobierno y notificaciones oficiales en el Internet a más de responder a pedidos escritos. Sin embargo, el Gobierno no siempre respondió los pedidos de información e hizo excepciones mencionando que la información requerida no estaba disponible. Los jueces no hicieron cumplir la ley que requiere que el Gobierno divulgue información.

## **Sección 5. Actitud del Gobierno respecto a la investigación internacional y no gubernamental de presuntas violaciones de derechos humanos**

Algunos grupos domésticos e internacionales de derechos humanos funcionaron generalmente sin restricción gubernamental, investigando y publicando sus conclusiones sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios de gobierno fueron de alguna manera cooperativos y receptivos con sus opiniones.

Organizaciones de la sociedad civil expresaron su preocupación por la discreción del Gobierno para disolver las ONG de acuerdo con el Decreto 16. El decreto creó la Secretaría Nacional de Gestión Política, una autoridad responsable de regular el cumplimiento de los objetivos y actividades de las organizaciones sociales y civiles. Representantes de la sociedad civil sostuvieron que los fundamentos para la disolución fueron vagos y excesivamente amplios, lo que llevó a la autocensura entre las ONG. El decreto establece que una organización se puede cerrar, entre otras razones, por desviarse de los objetivos establecidos, involucrarse en actividades políticas partidistas o por "interferencia en política pública que perjudique la seguridad interna o externa del estado o afecte la paz pública". Adicionalmente, las ONG sostuvieron que impugnar una orden de disolución por la vía judicial puede tomar hasta seis años.

El 28 de mayo, la CPCCS se reunió con las organizaciones sociales para analizar el decreto. Después de la reunión, su presidente, Fernando Cedeño, acordó analizar las quejas sobre el decreto. También manifestó que las organizaciones sociales podían presentar quejas ante la CPCCS con relación al impacto del decreto.

El 12 de febrero, el Ministerio del Ambiente negó la apelación de la ONG Fundación ambientalista Pachamama a la orden de disolución del Gobierno de diciembre del 2013 por supuestas violaciones al Decreto 16 y dictaminó que "por razones claras y precisas, no había violación de los derechos individuales fundamentales establecidos en la Constitución". El Ministerio también culpó a la Fundación Pachamama de una "violenta manifestación" en noviembre del 2013.

Las ONG internacionales también están sujetas a las regulaciones del Decreto 16. El Gobierno continuó afirmando que muchas ONG eran herramientas de regímenes extranjeros para desestabilizar al Gobierno.

El Gobierno utilizó declaraciones públicas para criticar y atacar la credibilidad y los resultados de ONG específicas locales e internacionales durante apariciones públicas, incluso en el mensaje semanal por radio y televisión. El Gobierno continuó liderando un esfuerzo

para desprestigiar y debilitar a la CIDH y específicamente a su relator especial para la libertad de expresión, calificándolo de herramienta de los imperialistas y de las corporaciones. El 14 de julio, Maina Kiai, el relator especial para los derechos de libertad de reunión pacífica y asociación, informó que envió varias cartas al Gobierno con preguntas acerca de la libertad de asociación y sobre el cierre de la Fundación Pachamama, pero que no recibió respuesta.

El 1 de septiembre, la Fundación alemana Konrad Adenauer (KAS) cerró su oficina. Los medios de prensa citaron a Weinfried Weck, su director, quien afirmó que la salida de KAS fue un resultado del "creciente control e influencia del Gobierno de Quito en el trabajo político de fundaciones y ONG". El presidente Correa y el Ministro Ricardo Patiño negaron que el Gobierno hubiera intentado cambiar las actividades de la fundación.

Entidades gubernamentales de derechos humanos: La oficina de la Defensoría del Pueblo, que la Constitución describe como un cuerpo administrativo y financieramente independiente bajo la rama de transparencia y control social del Gobierno, se centró en problemas de derechos humanos. La Oficina con base en Quito tenía más de 70 abogados y regularmente presentó casos a la Fiscalía. Durante el año, la Oficina contrató 200 empleados adicionales como parte de sus esfuerzos por mejorar su efectividad.

Una unidad especial dentro de la Fiscalía es responsable por investigar los delitos descubiertos en el informe de la Comisión de la Verdad del 2010 sobre presuntos abusos a los derechos humanos ocurridos entre 1984 y el 2008. El 12 de julio el periódico del Gobierno *El Telégrafo* informó que la Fiscalía llevó a las cortes nueve casos relacionados con abusos a los derechos humanos y crímenes contra la humanidad cometidos durante ese período.

## **Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas**

La Constitución y las leyes prohíben la discriminación basada en raza, género, discapacidad, idioma o situación social. El Gobierno no hizo cumplir a cabalidad esas prohibiciones. La mujer, las personas con discapacidad, los indígenas, afroecuatorianos y personas GLBT continuaron enfrentando discriminación.

### **La mujer**

Violación y violencia doméstica: La ley penaliza la violación, incluso la violación marital y la violencia doméstica. La violación es punible con penas de hasta 22 años de prisión. El nuevo código penal que entró en vigencia el 10 de agosto incluye la violación marital bajo los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. La sanción por violación que cause la muerte es de 22 a 26 años de prisión.

De acuerdo con un centro que se especializa en el análisis integral de la seguridad, en el 2013 se reportaron 4.785 casos de violación a escala nacional, comparados con 4.743 en el 2012. Durante los primeros seis meses del año, la Policía Nacional recibió 1.768 reportes de violación y detuvo a 651 individuos.

En muchos casos no se reportó la violación y las agresiones sexuales debido al temor de las víctimas a retaliación por parte del infractor o a sufrir violencia adicional y estigmatización social. De acuerdo con informes locales de prensa, reportar violaciones y otras formas de violencia continúa siendo un proceso traumático, particularmente para las menores de edad.

Por ejemplo, una víctima de violación debe presentar una demanda ante la Fiscalía y debe someterse a varias evaluaciones ginecológicas. En Guayaquil, las víctimas de violación presentaron 100 denuncias entre enero y el 21 de marzo, comparado con 70 presentadas durante el mismo período en el 2013.

La violencia doméstica es punible con sanciones que van desde cuatro hasta siete días en prisión. El nuevo código penal establece sanciones por violencia física, psicológica y sexual. Varios grupos de mujeres se quejaron de que el nuevo código hacía más difícil obtener una boleta de auxilio. De acuerdo con las nuevas regulaciones, la Fiscalía debe investigar la denuncia presentada por la víctima de violencia doméstica antes de emitir una orden de restricción. Hubo informes de que en algunos casos las víctimas esperaron 10 días o más por la respuesta de la Fiscalía. El 22 de abril, *El Telégrafo* informó que la violencia de género ocurría con más frecuencia en la provincia del Azuay, donde siete de cada 10 mujeres eran víctimas de violencia física, comparado con seis de cada 10 en las otras provincias. De acuerdo con la ley familiar, la violencia doméstica puede ser punible con una multa por "daños, dolor y sufrimiento" que va desde los \$264 hasta los \$3.960 dependiendo de la gravedad del delito. La ley también otorga a las cortes de familia el poder de retirar al cónyuge agresor del hogar si la cohabitación presenta riesgo para la víctima.

En agosto del 2013 las unidades judiciales especializadas para la mujer y la familia, bajo la supervisión del Consejo de la Judicatura, reemplazaron las comisiones operadas por el Gobierno para problemas de la mujer y la familia. A escala nacional, hubo 30 unidades distribuidas en todas las provincias. Hubo 82 jueces especializados en violencia familiar trabajando en las unidades. Las unidades judiciales tienen la responsabilidad de recopilar las denuncias y ayudar a las víctimas y tienen la autoridad de emitir órdenes de arresto para un máximo de 30 días de detención contra el agresor. Las unidades reenvían casos serios de abuso a la Fiscalía para enjuiciamiento. En enero las unidades judiciales reportaron 6.879 denuncias de violencia doméstica. De acuerdo con las estadísticas judiciales, hubo 31.224 denuncias de violencia doméstica en el 2013. El 7 de agosto, el presidente del Consejo de la Judicatura, Gustavo Jalkh, informó de un incremento en el número de sentencias comparado con casos manejados por las ex comisiones para la mujer y la familia. Subrayó que, bajo el sistema anterior, solo el 3 por ciento de casos llegaba a la etapa de sentencia y que los casos restantes quedaban en la impunidad. Durante los primeros siete meses del año, más del 50 por ciento de las denuncias tuvieron sentencia. Jalkh señaló que estos esfuerzos aliviaron la acumulación judicial en el sistema de cortes, pero hizo un llamado a los jueces de familia para que reciban más capacitación en ley penal.

El 10 de abril, el Ministro del Interior Serrano lanzó una campaña nacional contra la violencia de género. Serrano notó que este tipo de violencia contra la mujer sobrepasaba el 50 por ciento en todas las provincias del país y afectaba a mujeres de todos los niveles de educación. El Ministro informó que el 76 por ciento de las víctimas de la violencia de género sufrió ataques a manos de sus compañeros o ex compañeros. Casi 47 por ciento de víctimas sufrió violencia sexual a manos de terceras personas. De acuerdo con las estadísticas, muchas mujeres fueron víctimas de violencia sexual tanto a manos de sus parejas como a manos de terceras personas. El Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia continuaron fomentando una campaña para eliminar las prácticas que condonan la violencia de género.

Mutilación/corte genital femenino: Ninguna ley prohíbe la mutilación o el corte genital femenino y la práctica virtualmente no existe en el país.

Acoso sexual: El nuevo código penal que entró en vigencia el 10 de agosto criminaliza el acoso sexual e impone castigos de hasta cinco años de prisión. A pesar de la prohibición

legal del acoso sexual, organizaciones de derechos de la mujer describieron el acoso en sitios públicos como algo común. Hubo reportes de acoso sexual en los medios de transporte público. En la primera de una serie de acciones para combatir el acoso sexual, el 25 de agosto, el municipio de Quito colocó cabinas de ayuda para el público en diferentes partes de la ciudad para ayudar a las víctimas. El 19 de agosto la vicealcaldesa, Daniela Chacón, informó que el municipio capacitó a la policía metropolitana y a los guardias de seguridad de las estaciones del trole para que ayuden a las víctimas de acoso sexual. Durante los primeros ocho meses del año, la Policía Nacional recibió 551 quejas de acoso sexual y 612 reportes de agresión indecente. En el 2013, diferentes estudios revelaron que las menores eran a menudo el blanco de acoso sexual, particularmente en las escuelas y lugares públicos.

Derechos reproductivos: La ley reconoce el derecho básico de las parejas y de las personas a decidir libre y responsablemente el número de hijos, la separación entre ellos y el momento para tenerlos; tener la información y los medios para hacerlo; y lograr el nivel máximo de salud reproductiva. La ley protege los derechos sexuales y reproductivos de la mujer y exige cuidado prenatal, servicios de planificación familiar y pruebas de cáncer. El Ministerio de Salud Pública realizó talleres, distribuyó folletos para crear conciencia, proporcionó servicios de salud y distribuyó píldoras anticonceptivas. El Gobierno también amplió la cobertura de seguridad social a todos los miembros de la familia, incluso a las amas de casa y a niños menores de 18 años, para asegurar el acceso a los servicios de salud.

El 7 de mayo, la Organización Mundial de la Salud anunció que el país había reducido las tasas de mortalidad materna en un 44 por ciento desde 1990 hasta el 2013. Las mujeres en áreas rurales y remotas tenían una tasa más alta de mortalidad materna debido al acceso limitado a cuidado de salud materna y falta de uso de servicios de salud. El 11 de agosto, el Ministerio de Salud declaró el 2014-2015 el año de la salud rural y exigió que los estudiantes de medicina realicen pasantías en las áreas rurales para mejorar la cobertura. La OMS notó que el aborto –a menudo realizado en condiciones de clandestinidad e insalubridad—era la principal causa de morbilidad femenina y una causa importante de mortalidad materna.

Discriminación: La Constitución otorga a la mujer un sinnúmero de derechos económicos, políticos y sociales. La mujer disfruta de la misma condición jurídica y derechos que el hombre de acuerdo con leyes de familia, laboral, de propiedad y de herencia. La ley también estableció que el Gobierno debe formular e implementar políticas para lograr la igualdad de género, incorporar un enfoque de género en los planes y programas y proporcionar asistencia técnica para implementar la ley en el sector público. Sin embargo, la discriminación contra la mujer fue prevalente, particularmente con relación a las oportunidades económicas para mujeres mayores y para aquellas en los niveles económicos más bajos. El 7 de marzo el Banco Interamericano de Desarrollo reportó que la renta promedio de la mujer fue 14 por ciento menor que la del hombre (véase también sección 7.d)

El Gobierno combatió la discriminación contra la mujer y otros grupos vulnerables a través de varios programas.

## **Niños**

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se adquiere por nacimiento en el país, nacimiento de una madre o padre ecuatoriano en el extranjero y por naturalización. En diciembre del



2013 un estudio de la vicepresidencia reveló que 5.5 por ciento de la población no tenía inscripción de nacimiento. Hasta diciembre del 2013, las mujeres de limitados recursos económicos y las afroecuatorianas tenían tasas de inscripción significativamente menores que las de otros grupos. Si bien la ley prohíbe a las escuelas solicitar documentos del registro civil para que los niños se matriculen, algunas escuelas, la mayoría colegios fiscales, continuaron solicitándolos. Organizaciones de derechos humanos reportaron que este problema afectó particularmente a los niños refugiados. Otros servicios gubernamentales, incluso los pagos de prestaciones sociales y atención de la salud primaria gratuita, requieren alguna forma de identificación.

Educación: De acuerdo con la Constitución, la educación es obligatoria hasta el noveno grado y gratuita hasta el décimo segundo grado. No obstante, los costos asociados con la educación, como uniformes y libros y la falta de espacio en las escuelas públicas continuaron impidiendo que muchos adolescentes asistieran a la escuela. En algunas provincias, las escuelas públicas negaron un cupo a estudiantes por falta de espacio o asignaron a los niños a escuelas fuera de sus vecindarios.

Abuso de menores: De acuerdo con informes de prensa, uno de cada cuatro niños sufrió violencia sexual en el 2013. El 30 de mayo, Francisco Carrión del Consejo de la Niñez y Adolescencia, manifestó que los niños informaron de maltrato en casa más que en ningún otro lugar. Entre las niñas, el 78 por ciento reportó abuso en sus hogares y 41 por ciento en las escuelas. En octubre del 2013 un estudio de Plan Internacional encontró que el 69 por ciento de niños entre los 10 y 15 años fueron víctimas de violencia. Las ONG informaron que los niños que viven en las calles o en área rurales del país, muchos provenientes de familias indígenas pobres, sufrieron condiciones de explotación.

De acuerdo con una encuesta nacional de la niñez y adolescencia, el 64 por ciento de los niños en edad escolar entre los 8 y los 17 años fueron testigos de peleas entre compañeros. La intimidación continuó siendo un problema en las escuelas.

Matrimonio forzado y entre menores: La edad legal para contraer matrimonio es 18 años, a pesar de que la ley civil permite que las niñas se casen a los 12 y los niños a los 14 si tienen el consentimiento de ambos padres. Los menores legalmente emancipados pueden casarse a los 16. El Registro Civil informó que el número de matrimonios entre menores se incrementó de 236 en el 2009 a 2.251 hasta el 6 de agosto. Algunos analistas atribuyeron este aumento importante a la edad mínima legal de matrimonio y a la presión social para que las parejas de adolescentes se casen cuando tienen niños. El 6 de junio, un centro de investigaciones informó que el 22 por ciento de las niñas se casó antes de cumplir los 18 años.

Mutilación/Corte genital femenino: La ley prohíbe la mutilación y el corte genital en las mujeres y la práctica virtualmente no existe en el país.

Explotación sexual de niños: La ley prohíbe la explotación sexual de niños, incluso la pornografía infantil, con castigos de 16 a 22 años de prisión. La edad de consentimiento es 14 años. El castigo por la explotación sexual comercial de niños menores de 18 años es de 13 a 26 años de prisión. La explotación sexual comercial de menores continuó siendo un problema, a pesar de los esfuerzos policiales del Gobierno.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario de la Convención de la Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños. Para información véase el [informe del Departamento de Estado](#) con información específica de cada país.

## **Antisemitismo**

Hubo una pequeña comunidad judía que incluyó alrededor de 250 familias en Quito y 200 familias en Guayaquil, de acuerdo con una sinagoga local. Casos aislados de antisemitismo ocurrieron, incluyendo grafitis en Quito que comparaban una cadena de supermercados de propiedad de judíos con los nazis.

## **Trata de personas**

Véase el [Informe sobre Trata de Personas](#) del Departamento de Estado.

## **Personas con discapacidad**

La ley prohíbe la discriminación contra personas con discapacidad física, sensorial, intelectual y mental para efectos de empleo, educación, viaje aéreo y otro tipo de transporte, acceso a cuidado médico, o para la provisión de otros servicios estatales. El Consejo Nacional de Igualdad para Discapacidades supervisa las políticas de Gobierno para las personas con discapacidad. A pesar de que la ley ordena acceso a los edificios y fomenta un acceso igualitario a la salud, la educación, la seguridad social, el empleo, el transporte y las comunicaciones para las personas con discapacidad, el Gobierno no la hizo cumplir a cabalidad. La ley requiere que el 4 por ciento de empleados en empresas públicas y privadas con más de 25 empleados sean personas con discapacidad.

La ley otorga a las personas con discapacidad el derecho a pagar costos y tarifas reducidas en varias entidades públicas y privadas, incluso en servicios públicos, transporte e impuestos. También establece el derecho a tener instalaciones médicas y cobertura de seguro, incrementa el acceso y la inclusión en la educación y crea un nuevo programa de becas y préstamos estudiantiles para personas con discapacidad. La ley otorga seguridad especial en el trabajo para aquellos con discapacidad o para quienes cuidan a una persona con discapacidad y faculta a los empleados que adquieren una discapacidad a rehabilitarse y reubicarse. La ley además crea un nuevo sistema nacional cuya intención es la de evaluar y registrar a las personas con discapacidad. Muchos de los beneficios de la ley son transferibles a un padre o a la persona que ofrece el cuidado principal. La ley además da la responsabilidad a la Oficina del Defensor en Derechos Humanos para hacer el seguimiento de presuntas violaciones a los derechos de los discapacitados y establece una serie de multas y castigos por incumplimiento de la ley.

Los defensores de las personas con discapacidad informaron que las regulaciones procesales que entraron en vigencia en diciembre del 2013 redujeron la cobertura, la protección y el reconocimiento legal de algunas personas con discapacidad. Los individuos con discapacidad que son considerados menos inhibidos –aquellos que restringen su capacidad a realizar menos del 40 por ciento de las actividades esenciales diarias –perdieron acceso a ciertos beneficios económicos, incluyendo a cuidado de salud, préstamos hipotecarios, pagos por retiro especial y discapacidad y tarifas reducidas en servicios públicos. El 17 de abril, medios de prensa informaron que estas reducciones también afectaron a personas con discapacidad en las áreas de reembolso de impuestos y empleo.

El Gobierno continuó con su campaña para crea empleos para personas con discapacidad, proporcionó financiamiento a las municipalidades para mejorar el acceso a edificios públicos y abrió centros de capacitación y rehabilitación. La iniciativa además controló el grado de cumplimiento de las compañías que contratan personas con discapacidad. Los cuidadores o personas con discapacidad severa recibieron un subsidio gubernamental mensual de \$240.

En diciembre del 2013 la Secretaría Técnica de Discapacidades informó que entre el 2010 y el 2013, el Gobierno incorporó 60.758 personas con discapacidad al mercado laboral.

La ley ordena a las autoridades electorales proporcionar acceso a los recintos electorales para las personas con discapacidad y los observadores internacionales felicitaron al Gobierno por las facilidades brindadas para las personas con discapacidad en las elecciones nacionales de este año. Durante el año, el CNE facilitó el acceso de discapacitados al proceso electoral a través de actividades de información y talleres para capacitar a observadores electorales discapacitados. Adicionalmente, durante las elecciones de febrero, el CNE inició un programa para permitir el voto a domicilio para aquellos con discapacidad severa.

### **Minorías nacionales, raciales y étnicas**

Los afroecuatorianos, que son aproximadamente un 7 por ciento de la población de acuerdo con el censo de 2010, sufrieron discriminación generalizada particularmente en relación con la educación y las oportunidades económicas. La Constitución declara que el estado es plurinacional y afirma los principios de no discriminación, reconociendo los derechos de las comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias (un grupo étnico independiente con una mezcla de ancestros afroecuatorianos, indígenas y españoles). También ordena políticas de discriminación positiva que permita la representación de minorías. En el 2009 el Gobierno empezó a implementar un plan nacional para erradicar la discriminación racial y la exclusión basadas en las diferencias étnicas y culturales. De acuerdo con el informe Revisión Periódica Universal (UPR) del Gobierno, la matriculación neta de los afroecuatorianos se incrementó en 2011 de 88.3 a 93.5 por ciento en educación primaria y de 44.2 a 58.5 por ciento en educación media. La proporción de afroecuatorianos matriculados en educación universitaria se incrementó de 9.5 a 17.8 por ciento. Según las estadísticas de 2010 proporcionadas por la organización Fundación Afroamérica XXI, la comunidad afroecuatoriana mostraba tasas de analfabetismo sobre el 12 por ciento y de desempleo del 11 por ciento, comparadas con el 9 y el 6 por ciento respectivamente a escala nacional.

Las organizaciones afroecuatorianas señalaron que, a pesar de la ausencia de discriminación oficial, la discriminación de la sociedad y los estereotipos en los medios de comunicación continuaron afectándolos creando obstáculos para el empleo, la educación y la vivienda. Los afroecuatorianos continuaron aseverando que la policía los detuvo para verificación de documentos más frecuentemente que a otros ciudadanos

### **Pueblos indígenas**

La Constitución fortalece los derechos de los indígenas; declara que el estado es plurinacional, reconociendo el quichua y shuar como "idiomas oficiales de relación intercultural". La ley proporciona a los indígenas los mismos derechos civiles y políticos que a otros ciudadanos. La Constitución otorga a los indígenas y a sus comunidades el derecho de consulta previa antes de la ejecución de proyectos que afecten sus derechos. También garantiza el derecho de participar en las decisiones sobre la explotación de recursos no renovables localizados en sus tierras y que pudieran afectar su cultura o ambiente. La Constitución también les permite participar en los beneficios económicos que rinda la extracción de recursos naturales y a recibir compensación por cualquier daño resultante.

En el caso de daños ambientales, la ley ordena acciones correctivas inmediatas del Gobierno y una restitución total por parte de la compañía responsable, sin embargo, algunas organizaciones indígenas aseveraron que faltaron consultas y acciones de remediación. La

ley reconoce el derecho de las comunidades indígenas a poseer propiedad comunal, a pesar de que el proceso de titulación continuaba incompleto en diferentes partes del país.

Los grupos indígenas continuaban impugnando las decisiones gubernamentales y las leyes sobre minería, recursos hídricos e hidrocarburos que no consideraron los puntos de vista indígenas o que interferían en la autonomía indígena sobre su tierra y sus recursos. Los líderes indígenas informaron que continuaba el enjuiciamiento de sus miembros por parte del Gobierno. El 10 de enero, el Secretario de Hidrocarburos, Andrés Donoso, los acusó de "emitir amenazas" mientras manifestaban en contra de la décimo primera ronda de subasta petrolera y recomendó que sean encarcelados. Cecilia Velasque, ex fiscal pública del Departamento de Pueblos y Comunidades Indígenas señaló "que más de 200 líderes han sido enjuiciados, tanto activistas indígenas como sindicalistas".

El 7 de mayo, Domingo Paredes, presidente del CNE, anunció que una iniciativa pública para un referéndum sobre explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní no cumplía con el número requerido de firmas luego de que rechazara más de la mitad de las presentadas. El Gobierno acusó a aquellos detrás de la iniciativa, incluso a líderes indígenas, de fraude y de tratar de engañar a la opinión pública.

La Ley de Recursos Hídricos y de Uso del Agua (conocida como Ley del Agua) entró en vigencia el 6 de agosto. Los líderes indígenas protestaron porque la nueva ley no les otorga el derecho a la consulta previa. De acuerdo con la legisladora indígena Lourdes Tibán, la ley no reconoce su derecho a participar en la toma de decisiones y solo les otorga poderes de supervisión.

Las ONG informaron que los indígenas continuaron sufriendo discriminación en muchos niveles de la sociedad y que, con pocas excepciones, se encontraban en el último lugar en la escala socioeconómica.

El 8 de diciembre, el Ministro del Interior Serrano anunció la investigación por la muerte de José Isidro Tendetza Antun, un activista indígena cuyo cuerpo fue descubierto en un río el 2 de diciembre. Los líderes shuar hicieron un llamado a las autoridades para que realicen una autopsia completa para determinar las causas de su muerte. El ex vicepresidente de la federación shuar de Zamora fue el principal crítico de la mina de cobre y oro Mirador, una mina a cielo abierto que el Gobierno aprobó en un área de importante biodiversidad que es el hogar del segundo grupo indígena más grande del país.

### **Actos de violencia, discriminación y otros abusos basados en la orientación sexual y en la identidad de género**

La Constitución incluye el principio de la no discriminación y el derecho a decidir la orientación sexual de cada uno. La ley prohíbe los delitos de odio. A pesar de que la ley prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual, las personas GLBT continuaron sufriendo discriminación de las instancias tanto públicas como privadas, particularmente en las áreas de educación, empleo y acceso al cuidado médico. Las organizaciones GLBT informaron que las personas transgénero sufrieron más discriminación debido a que fueron más visibles. Las personas transgénero no pudieron cambiar su género en las cédulas de identidad que emite el Gobierno. El 15 de septiembre, entró en vigencia una nueva medida que reconocía "las uniones civiles de hecho" (uniones civiles de personas del mismo sexo) en las cédulas de identidad. Los activistas GLBT señalaron que la medida confería a parejas del mismo sexo los mismos derechos legales de que disfrutaban las parejas heterosexuales, excepto que las primeras no podrían adoptar hijos legalmente.

Generalmente, el Gobierno, liderado por el defensor de derechos humanos, respondió a las preocupaciones expresadas por la comunidad GLBT. La ONG Silueta X informó que cinco personas fueron asesinadas durante los primeros 10 meses del año, cuatro de las cuales eran mujeres transgénero. El 28 de octubre, Silueta X pidió a las autoridades que investiguen la muerte de otra mujer transgénero cuyo cuerpo fue descubierto en una calle principal de Guayaquil. Los grupos GLBT aseguraron que la policía y los fiscales no investigaron minuciosamente las muertes de personas GLBT, incluso cuando se sospechó que fue el resultado de su orientación sexual o identidad de género.

Defensores LGBT estimaron que solo el 33 por ciento de los casos de violencia debido a su orientación sexual o identidad de género se informó a la policía y sólo un tercio de los casos reportados fueron procesados a través del sistema legal.

Las organizaciones GLBT y el Gobierno continuaron informando que centros privados de tratamiento internaron a personas GLBT contra su voluntad para "curarlas" o "deshomosexualizarlas" a pesar de que tal tratamiento es ilegal. Se informó que las clínicas utilizaron tratamientos crueles, incluso violación, en un intento por cambiar la orientación sexual de las personas GLBT. El Gobierno llevó a cabo una revisión de las clínicas de rehabilitación en todo el país, cuyo número según informes de prensa se calcula en más de 300. Estas clínicas a menudo fueron difíciles de identificar, ya que son clandestinas y no tienen registro. De acuerdo con una ONG local, los oficiales policiales clausuraron aproximadamente 80 clínicas en el 2013. Hasta el 17 de septiembre, no había informes de clausuras de "clínicas de deshomosexualización".

Personas GLBT continuaron informando que el Gobierno frecuentemente negó su derecho a un acceso igualitario a la educación formal. A estudiantes GLBT, particularmente aquellos en la comunidad transgénero, a veces se les desanimó de asistir a clases (particularmente en la educación superior) o se les negó diplomas al final de sus estudios. La población GLBT involucrada en el comercio sexual informó de situaciones abusivas, extorsión y maltrato por parte de las fuerzas de seguridad.

### **Estigma social por el VIH/SIDA**

La Constitución específicamente prohíbe la discriminación dirigida a personas con VIH/SIDA. No hubo violencia de la sociedad contra ellas. Las ONG informaron, sin embargo, que personas con VIH/SIDA creían haber experimentado discriminación, incluso en las oportunidades de empleo igualitario y de acceso a cuidado médico adecuado. (Véase sección 7.d)

### **Otro tipo de violencia o discriminación de la sociedad**

La justicia por mano propia continuó siendo un problema. Ese tipo de violencia ocurrió particularmente en las comunidades indígenas y en los vecindarios pobres de las grandes ciudades donde hay poca presencia policial.

## **Sección 7. Derechos de los trabajadores**

### **a. Libertad de asociación y negociación colectiva**

La ley, con algunas excepciones, establece el derecho de los trabajadores a formar sindicatos y a unirse a los sindicatos de su elección, a negociar colectivamente y a realizar

huelgas legales. La ley prohíbe el despido de miembros del sindicato desde el momento en que se notifica al inspector de trabajo sobre su asamblea general hasta la formación de su primera junta ejecutiva, los primeros pasos legales para la formación de un sindicato. No se requiere que los empleadores reincorporen a los trabajadores despedidos por actividad sindical pero se requiere que paguen compensación y multas. De acuerdo con el Ministerio del Trabajo, hubo 4.000 sindicatos en el 2013, 80 por ciento de los cuales estaban en el sector público.

Las empresas que destituyan a los empleados que intentan formar un sindicato o a miembros del sindicato que ejercen sus derechos enfrentan una multa de un año de salario por cada persona destituida erróneamente. El proceso para registrar un sindicato a menudo toma semanas o más y es complicado, lo que inhibe su registro. Los trabajadores todavía empleados pueden presentar quejas contra su empleador en la Oficina de Inspección Laboral o ante las cortes encargadas de proteger los derechos laborales si ya no están trabajando. Los sindicatos también pueden presentar quejas a una junta tripartita de arbitraje establecida para escucharlas. Estos procedimientos a menudo fueron sujeto de largas demoras y apelaciones.

Se requiere que todos los empleados privados con un sindicato negocien colectivamente cuando el sindicato así lo requiera. La ley requiere un mínimo de 30 trabajadores para la creación de una asociación, comité de trabajo, o sindicato laboral y la ley no permite que ciudadanos extranjeros trabajen como funcionarios en un sindicato. La ley prohíbe a los empleadores utilizar la tercerización doméstica, la subcontratación y el contrato a destajo como medio de evitar otorgar a los empleados el derecho de formar un sindicato y el derecho a obtener beneficios como empleados.

La ley protege el derecho de los empleados del sector privado a la huelga en su propia representación y a realizar huelgas solidarias de tres días o boicots a nombre de otras industrias. Sin embargo, la ley también establece que todas las disputas laborales colectivas sean referidas a las cortes de conciliación y arbitraje. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) apeló al Gobierno para que enmiende esta disposición limitando tal arbitraje forzoso a casos en los cuales ambas partes acuerden el arbitraje y la huelga involucre servidores públicos que tienen autoridad en nombre del estado o que presten servicios esenciales. Hasta el 10 de septiembre el Gobierno no había iniciado ninguna acción.

Durante una huelga legal, en algunas industrias los trabajadores pueden tomar posesión de una fábrica o lugar de trabajo (por consiguiente interrumpiendo la producción en el lugar) y pueden recibir protección policial durante la toma. En la mayoría de industrias, la ley requiere de un período de 10 días de "enfriamiento" desde el momento en que se declara una huelga hasta el momento de iniciarla. En el caso de las industrias agrícolas y de hospedaje, en donde los trabajadores son necesarios para el "cuidado permanente", la ley requiere de un período de "enfriamiento" de 20 días desde el día en que se convoca a la huelga y los trabajadores no pueden tomar posesión del lugar de trabajo. Durante este tiempo los trabajadores y empleadores deben ponerse de acuerdo en el número de empleados que son necesarios para asegurar un nivel mínimo de servicios y al menos el 20 por ciento de la fuerza laboral debe continuar trabajando para proporcionar los servicios esenciales. La ley establece que "el empleador puede contratar personal sustituto" solamente cuando los trabajadores en huelga rehúsen enviar el número de trabajadores requerido para proporcionar el mínimo servicio necesario.

La ley restringe el derecho a la negociación colectiva y a la huelga para los trabajadores de "sectores estratégicos" del sector público. Tales sectores incluyen los trabajadores de salud,

sanidad ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción de hidrocarburos, procesamiento de combustibles, transporte y distribución, transporte público y correos y telecomunicaciones. Algunos de los sectores definidos como estratégicos exceden el estándar de la OIT para servicios esenciales. La ley prohíbe que los trabajadores de estos sectores formen sindicatos, realicen huelgas o negocien colectivamente. Los trabajadores de estos sectores que intenten hacer huelga pueden enfrentar cargos con castigos que van desde dos a cinco años de prisión. Todos los sindicatos del sector público están dentro de la Confederación de Servidores Públicos. A pesar de que la vasta mayoría de los trabajadores del sector público mantuvieron membresía en asociaciones del sector laboral, la ley no permite que tales asociaciones hagan huelga o negocien colectivamente.

Los esfuerzos gubernamentales por hacer cumplir las protecciones legales de libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva fueron a menudo inadecuados e inconsistentes.

Los empleadores no siempre respetaron la libertad de asociación y negociación colectiva y tomaron represalias contra trabajadores por organizarlas. A pesar de ser independientes, los sindicatos a menudo tuvieron vínculos fuertes con movimientos políticos.

El 9 de septiembre, las organizaciones laborales informaron de cinco casos de trabajadores que fueron despedidos por actividades sindicales. Los activistas laborales informaron que el Gobierno impidió huelgas arrestando a los organizadores el día anterior a las manifestaciones planeadas. Las organizaciones laborales también reportaron que, a pesar de ser ilegal, algunas compañías utilizaron la tercerización o el contrato laboral doméstico para evitar contratar a empleados con derecho a organizarse, formar sindicatos y negociar colectivamente.

## **b. Prohibición de trabajo forzado u obligatorio**

La ley prohíbe toda forma de trabajo forzado u obligatorio y prescribe castigos de seis a 16 años de prisión. Tales castigos son proporcionales con los prescritos por otros delitos graves.

El Gobierno no siempre hizo cumplir efectivamente la ley. Los castigos por trabajos forzados incluyen de 10 a 13 años de prisión que fueron generalmente suficientes para disuadir las violaciones. El Gobierno hizo esfuerzos por identificar a las víctimas de trabajo forzado y enjuició los delitos relacionados. Hubo 5 convicciones por tráfico laboral en el 2013. Sin embargo, los recursos continuaron siendo insuficientes para abordar este problema en su totalidad.

Informes de trabajo forzado de niños (véase sección 7.c.) y mujeres persistieron y los migrantes, los refugiados y las personas indígenas fueron particularmente vulnerables. Los observadores reportaron con más frecuencia que las mujeres fueron víctimas de trabajo forzado mientras trabajaban como empleadas domésticas. Se informó que algunos trabajadores migrantes colombianos fueron víctimas de trabajo forzado en condiciones que iban desde la explotación laboral (véase también sección 7.d) hasta deudas forzosas por alimentación y alojamiento en las plantaciones de aceite de palma.

Véase también el [Informe sobre Trata de Personas](#) del Departamento de Estado.

### **c. Prohibición de trabajo infantil y edad mínima de empleo**

La ley establece la edad mínima de trabajo en los 15 años para todo tipo de trabajo y la cantidad máxima de horas que un menor puede trabajar en seis horas por día, cinco días a la semana. Se requiere que quienes empleen a menores que no han terminado la escuela primaria les proporcionen dos horas adicionales libres para completar sus estudios. La ley requiere que los empleadores paguen a los menores los mismos salarios que reciben los adultos por el mismo tipo de trabajo y prohíbe que menores de 18 años trabajen en condiciones "peligrosas o malsanas". La ley enumera 93 actividades económicas que califican como peligrosas y malsanas que incluyen la esclavitud, prostitución, pornografía y narcotráfico. La ley identifica como trabajo que "probablemente dañe la salud, la seguridad o la moral de un niño" el trabajo en minas, en botaderos de basura, en camales, con ganado, en la pesca, en empresas textiles, en tala de árboles, servicio doméstico y en cualquier ambiente laboral que requiera exposición a sustancias tóxicas o peligrosas, polvo, maquinaria peligrosa o ruido excesivo.

La ley establece sanciones por la violación de las leyes laborales de menores, que incluyen multas y el cierre de los negocios. Las multas por violación de las leyes laborales de menores van desde los \$50 a los \$300 para los padres o guardianes y de \$200 a \$1.000 para quienes contraten menores de 15 años. Estas sanciones no fueron suficientes para disuadir las violaciones. Si un empleador comete una segunda violación, los inspectores pueden clausurar temporalmente su negocio. La ley autoriza que inspectores del trabajo realicen inspecciones en los sitios de trabajo como fábricas, talleres, en el hogar del trabajador y en cualquier otro lugar en donde consideren apropiado o cuando un empleador o trabajador la solicite.

Los Ministerios del Trabajo y de Inclusión Económica y Social y el Tribunal de Menores hacen cumplir las leyes laborales de los menores. Según informes de prensa, el 12 de junio, el Gobierno retiró 1.500 niños de su trabajo como resultado de las inspecciones laborales del 2013.

El Gobierno continuó el programa "Ecuador sin Trabajo Infantil para 2015", encaminado a eliminar las peores formas de trabajo infantil. El programa estableció campañas de varios años específicamente enfocándose en el trabajo infantil en los basureros, en los camales, la industria agrícola y entre los mendigos. El Gobierno continuó inspeccionando botaderos y camales –que declaró libres de trabajo infantil-- para asegurarse de que los menores no regresen a sus trabajos allí. El programa matriculó a los niños en la escuela al tiempo que proporciona ayuda financiera a sus familias. El programa también fue exitoso al retirar muchos niños de la calle, en donde a menudo trabajaban como vendedores o mendigos. En el sector agrícola, el Gobierno trabajó con un grupo de trabajo público y privado para explicar y hacer cumplir las leyes laborales y educar a las familias sobre los efectos negativos del trabajo infantil. El 12 de junio, el Gobierno lanzó una campaña para educar al público sobre los problemas y consecuencias asociadas con el trabajo infantil.

De acuerdo con estadísticas publicadas en el 2013 durante el año por UNICEF y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y reportadas por la OIT, el 8.6 por ciento de menores y adolescentes (359.597) entre los 5 y los 17 años trabajaba; entre los que trabajaban, el 75 por ciento también asistía a la escuela. Esto representó una disminución en trabajo infantil de 17 por ciento en el 2007, de acuerdo con las estadísticas proporcionadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social. De acuerdo con las cifras del Gobierno, aproximadamente 2.6 por ciento de niños entre los cinco y los 12 años trabajaba y el 29 por ciento de niños auto identificados como indígenas también lo hacía.



Según varias ONG y organizaciones laborales, el trabajo infantil en el sector formal continúa disminuyendo. Según estos grupos fue raro en virtualmente todos los sectores formales de la industria debido a un mayor número de inspecciones del Gobierno, una mejor aplicación de las regulaciones gubernamentales y por el auto cumplimiento del sector privado. Por ejemplo, en los últimos años, los productores de banano trabajaron con el Ministerio de Agricultura y los sindicatos en un plan para eliminar el trabajo infantil formando comités que certifican cuando las plantaciones utilizan mano de obra infantil. Estos procesos de certificación no se aplican al sector informal ni a las bananeras administradas por una familia.

El trabajo infantil continuó siendo un problema en el sector informal responsable de aproximadamente el 52 por ciento de los empleos en el país. En las áreas rurales donde trabaja el 15.5 por ciento de niños, fue más probable encontrarlos en granjas o negocios familiares que incluyen bananeras o cultivos de rosas. Por ejemplo, la OIT calculó que entre el 8 y el 10 por ciento de menores en la fuerza laboral trabaja en plantaciones de banano, a pesar de que las organizaciones laborales reportaron que los niños fueron en gran parte retirados de los trabajos más pesados y peligrosos. Adicionalmente, hubo reportes de niños en el área rural que trabajaban en operaciones familiares en pequeña escala de producción de ladrillos o extracción de oro. Algunas ONG consideraron que los niños continuaban siendo reclutados por las milicias o las pandillas cercanas a la frontera norte para transportar drogas. En las áreas urbanas muchos niños menores de 15 años trabajaban informalmente para mantenerse a sí mismos o contribuir a los ingresos familiares con las ventas callejeras, limpiando zapatos o mendigando.

Véase además [Conclusiones sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil](#) del Departamento de Estado.

#### **d. Discriminación con respecto al empleo u ocupación**

La ley y los reglamentos prohíben la discriminación por raza, sexo, género, discapacidad, idioma, orientación sexual y/o identidad de género, por portar el virus del VIH u otras enfermedades contagiosas, o por la situación social. La ley prohíbe que los empleadores utilicen criterios discriminatorios para contratar, que discriminen a los sindicatos o tomen represalias contra los trabajadores en huelga y sus líderes. El Gobierno no siempre hizo cumplir esas leyes y reglamentos de manera efectiva.

La discriminación laboral contra la mujer fue prevalente, particularmente con respecto a las oportunidades económicas para mujeres mayores y para aquellas en el nivel económico más bajo. El 7 de marzo el Banco Interamericano de Desarrollo informó que la renta promedio de la mujer era un 14 por ciento menor que la del hombre, a pesar de que otros estudios indicaron que la mujer representa el 55.5 por ciento de la población universal y trabaja un promedio de 17 horas más por semana. La tasa de subempleo de la mujer fue 59 por ciento, 7 por ciento mayor que la tasa nacional de subempleo y 10 puntos más que la del hombre. Los afroecuatorianos informaron que los empleadores a menudo no entrevistaban a aquellos candidatos que incluían fotografías. Los indígenas y las personas GLBT también experimentaron discriminación laboral.

#### **e. Condiciones aceptables de trabajo**

El salario mínimo mensual fue \$340. El cálculo oficial del nivel de pobreza fue de \$78.90 al mes y el nivel oficial de la extrema pobreza fue \$44.40 al mes. De acuerdo con las

estadísticas oficiales publicadas en marzo, un 24.6 por ciento de la población vivía por debajo del nivel de pobreza y un 8.2 por ciento por debajo del nivel de extrema pobreza.

La ley limita el período estándar de trabajo a 40 horas por semana, ocho horas al día, con dos días consecutivos de descanso por semana. Los mineros están limitados a seis horas por día y solo pueden trabajar una hora adicional al día con pago suplementario. El pago suplementario es un salario básico y medio por trabajo realizado entre las 6h00 y las 24h00. El trabajo realizado desde las 24h00 hasta las 6h00 recibe el doble del salario básico, a pesar de que los trabajadores cuyo horario estándar es en la noche reciben un suplemento del 25% a cambio. El pago suplementario también se aplica al trabajo realizado en fines de semana y días festivos. El sobretiempo está limitado a no más de cuatro horas al día y a un total de 12 horas por semana. El sobretiempo obligatorio está prohibido. Los trabajadores tienen derecho a una vacación anual de 15 días consecutivos, incluyendo fines de semana, más un día extra por cada año luego de los cinco años de servicio. Se aplican diferentes regulaciones con relación al horario y a las vacaciones para trabajadores domésticos puertas adentro. La ley establece la salud y seguridad de los trabajadores y delinea los estándares de salud y seguridad, que son actuales y adecuados para las principales industrial del país.

El cumplimiento de las leyes laborales es responsabilidad del Ministerio del Trabajo y de la Administración de Seguridad Social. Los 161 inspectores del Gobierno hicieron cumplir las leyes laborales incluyendo aquellas para trabajo infantil. Entre enero y septiembre, el Ministerio del Trabajo realizó 16.200 inspecciones de violaciones laborales, pero la inexperiencia de los inspectores recientemente contratados obstaculizó los esfuerzos de imposición de la ley.

Las autoridades pueden realizar inspecciones laborales por cita o luego de una queja de un trabajador. Si un trabajador solicita una inspección y un inspector del Ministerio del Trabajo confirma un peligro en el sitio de trabajo, puede clausurar el lugar. Las inspecciones laborales generalmente se realizaron en respuesta a quejas, no como una medida preventiva y los inspectores no pudieron realizar visitas no anunciadas. En algunos casos se rectificaron las violaciones, pero en otros fueron sujetas a impugnaciones legales que demoraron los cambios por meses. Las sanciones se limitaron a multas monetarias entre \$950 y \$6.360 que no fueron suficientes para disuadir las violaciones y a menudo no se hicieron cumplir.

El Ministerio del Trabajo continuó con sus reformas para hacer cumplir los derechos laborales incrementando las inspecciones laborales e incrementando el número de trabajadores protegidos por contrato, los estándares de salario mínimo y la afiliación al seguro social. Varias ONG aseguraron que el Gobierno rara vez investigó las quejas de los migrantes y refugiados. Los líderes laborales y los empresarios también denunciaron que la corrupción fue común entre los inspectores.

La ley ordena prisión para los empleadores que no cumplan con el requisito de afiliar a los trabajadores domésticos al Seguro Social.

La mayoría de los empleados trabajaban en el gran sector informal y en las áreas rurales y no estaban sujetos a las leyes de salario mínimo ni a los beneficios obligados por ley. Los problemas de salud y seguridad ocupacional fueron más prevalentes en el gran sector informal. El código laboral distingue la salud y seguridad de los mineros, pero el Gobierno no hizo cumplir las reglas de seguridad en las minas pequeñas, que son la vasta mayoría en

el sector. Los migrantes y los refugiados fueron particularmente vulnerables a las condiciones peligrosas y a la explotación laboral.

Continuaron los informes de abusos o poca supervisión gubernamental en la industria del aceite de palma en donde muchos trabajadores eran refugiados colombianos y otros migrantes, así como fugitivos de la ley. Los abusos incluían horario excesivo de trabajo, salarios inexistentes o muy bajos y condiciones inhumanas de vida.

Los trabajadores en el sector formal pudieron generalmente retirarse de situaciones que ponían en peligro su salud o seguridad sin arriesgar su trabajo y las autoridades protegieron de manera efectiva a los empleados en esa situación. Los trabajadores en el sector informal recibieron mucho menos protección laboral y fue menos probable que puedan retirarse de situaciones peligrosas para la salud o seguridad sin poner en peligro su empleo.